

**EL ORIGEN Y FUNDACIÓN
DE LAS INQUISICIONES DE ESPAÑA
DE JOSÉ DE RIVERA**

MARÍA DEL CAMINO FERNÁNDEZ GIMÉNEZ
Universidad Nacional de Educación a Distancia

Resumen: El presente trabajo recoge un análisis contextual, así como el informe de un conocido secretario del Consejo de la Suprema Inquisición realizado poco antes de la muerte de Felipe IV.

Palabras clave: Inquisición española, Consejo de la Suprema Inquisición.

Abstract: The present work collects a contextual analysis, as well as the report of a well-known secretary of the Council of the Supreme Inquisition realized shortly before the death of Felipe IV.

Keywords: Spanish Inquisition, Council of the Supreme Inquisition.

Entre los manuscritos encontrados en nuestras investigaciones sobre la Inquisición, y que ofrecen un resumen de sus orígenes y desarrollo en España, así como de algunas características de su organización y forma de despacho, nos llamó en su día la atención el titulado *Origen y fundaciones de las Inquisiciones de España*, del cual vimos una copia en el manuscrito 2278 de la Biblioteca Nacional de Madrid. De este texto, de 59 folios, es autor José de Rivera, quien aparece como “secretario del Consejo, fue de la inquisición de Cataluña y vino desterrado con los inquisidores”. De otro lado, según una información complementaria del Archivo Histórico Nacional¹, Rivera tomó posesión como secretario del Consejo de Inquisición el 10 de junio de 1648, pasando a la sección de Castilla el 31 de mayo de 1655 y a la de Aragón, como secretario propietario, el 2 de mayo de 1667².

En cuanto a la fecha del documento, aparece escrito en 1652, es decir, tres años antes de la muerte de Felipe IV, pues al tratar del Consejo de la Inquisición se refiere a los que asisten a él “en este año de 1652” (folio 33 v.º). Por otra parte, y junto a este manuscrito 2278, tenemos constancia de otra copia del informe de Rivera que se encuentra en otro manuscrito de la misma Biblioteca Nacional, el 7669, pues el profesor Eduardo Galván dio noticia de él y lo comentó en su excelente libro sobre la figura del Inquisidor General³.

En el Archivo Histórico Nacional (Sección de Estado, legajo 2843, caja 2) localizamos a su vez una *Breve relación del establecimiento del Santo Oficio de la Ynquisición en España* (n.º 178), que debió ser escrito en el siglo XVIII, y otro de mayor envergadura (n.º 183) que efectivamente corresponde a esta centuria: el titulado *Informe acerca del establecimiento, prerrogativas y otras cosas de que goza el Tribunal de la Santa Inquisición en España, y un papel que contiene cierto aviso que le dio el Marqués de Grimaldo en el año de 1714 a D. Melchor de Macanaz para que asistiera en nombre de S. M. al Consejo de Indias quando se tratara cierto asunto de la Inquisición en las Américas*. Estos documentos del XVIII corresponden a una época, la de los revisionistas ilustrados, en que, dispuestos a reformar el Santo Oficio, y si es posible a suprimirlo, se requieren sus antecedentes elaborándose así pequeñas relaciones o informes de su historia.

Volviendo al documento antes citado de José de Rivera, tras su localización en la Biblioteca Nacional, encontré un nuevo ejemplar, u otra copia, en el legajo 638 de la Sección de Gracia y Justicia del Archivo General de Simancas, cuyo título es: *Illmo. Sr. El origen y fundaciones de las Ynquisiciones de España fueron como se sigue*, y con una anotación explícita al margen de su fecha, “año 1652”. Ese mismo título se encuentra en Londres en un manuscrito de la *British Library*, el primero de los agrupados en el volumen Add. 21447, relativo a “Papeles sobre Inquisiciones de España (1559-1761)”, citado por el P. Enrique Llamas en su catálogo de manuscritos inquisitoriales del Museo Británico, que luego pasaron a la *British Library*⁴. Finalmente pude hallar otra copia más en el manuscrito 9/5605 de la Real Academia

1 AHN, Inquisición, libro 1253, folio 398.

2 J. A. ESCUDERO, “Los orígenes del Consejo de la Suprema Inquisición”, en *Estudios sobre la Inquisición*, Madrid, Marcial Pons, 2005, págs. 175-218. Lo relativo al informe de Rivera, pp. 207-208.

3 E. GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, Madrid, Dykinson, 2010. Lo relativo al informe de Rivera, en pp. 358-370.

4 *Documentación Inquisitorial. Manuscritos españoles del siglo XVI existentes en el Museo Británico*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1975, pág. 18.

de la Historia, que me ha parecido la más clara y de mejor lectura, y que por ello reproduzco aquí.

En el citado manuscrito 9/5605 de la RAH, el texto del *Origen y fundación de las Inquisiciones de España* aparece copiado en los folios 3 a 64, siguiéndole con la misma letra y sin título otro texto que contiene una serie de consideraciones sobre la Inquisición y otros temas eclesiásticos, que va del folio 64 al 82 v.º. Este añadido es de fecha posterior, pues en un determinado pasaje (folio 70) leemos que “hoy domingo 16 de agosto de 654 llegó a visitarme D. Francisco Manchín, recién llegado de Roma, enviado por Su Santidad...”. Luego, a partir del citado folio 82 v.º, la temática cambia, copiándose, también con la misma letra tres cartas del cardenal Aragón tocantes a la provisión de las iglesias de Portugal, fechadas el 20 de noviembre de 1663.

En resumen, y ocupándonos de la Inquisición, el manuscrito 9/5605 de la RAH contiene una copia del documento que aquí interesa, el *Origen y fundación de las Inquisiciones de España*, de José de Rivera, y el añadido con otras noticias del Inquisidor General. Reproduciremos aquí en exclusiva ese documento, precedido de unos comentarios. Y reproducimos esa copia pues la de la Academia de la Historia es la mejor de las cuatro que conozco, y más clara que las del Archivo de Simancas, *British Library* y Biblioteca Nacional.

El trabajo de Ribera o Rivera⁵ comienza con una introducción sobre la Inquisición medieval y su establecimiento en Aragón a raíz de la bula *Declinante iam mundi vespere*, de 26 de mayo de 1233, que el papa Gregorio IX habría dictado a petición de San Raimundo de Peñafort. La principal fuente de información del autor, aquí y a lo largo de todo el texto, es la famosa obra de Ludovico Paramo, *De origine et progressu officii Sanctae Inquisitionis*⁶, aunque hoy día los datos de Páramo haya que contrastarlos y completarlos con la investigación llevada a cabo por Henry Charles Lea en su *A history of the Inquisition of the Middle Ages*, y en concreto con el tomo segundo de esta obra, donde se expone la aparición y desarrollo de la Inquisición pontificia⁷. Conviene también tener muy en cuenta, a efectos de la Inquisición medieval y de su presencia en Europa, la segunda parte (la llamada “Parte histórica”) del tomo I de la obra de Francisco Javier G. Rodrigo, *Historia verdadera de la Inquisición*⁸.

Tras esa somera referencia a la Inquisición medieval, Rivera pasa a comentar algunos documentos de la Inquisición moderna, introducida en Castilla con la bula de Sixto IV de 1 de noviembre de 1478, textos que el lector de hoy puede consultar en el *Bulario de la Inquisición Española hasta la muerte de Fernando el Católico*, publicado por el P. Gonzalo Martínez

5 En el texto que reproducimos, el de la RAH, figura “Ribera”, pero en los otros dos (BN y AGS) el apellido aparece como “Rivera”.

6 De la obra de Páramo, manejo la edición hecha en Madrid en 1598.

7 Esa obra de Lea fue publicada en 1888. Manejo la reimpresión, en 3 volúmenes, hecha por Rusell & Rusell en Nueva York en 1955. Lo relativo a la introducción de la Inquisición en Aragón, en vol. II, pp. 162 y ss.

8 Madrid, 1876, 3 vols. Esa Parte histórica, en I, pp. 237 y ss. Comienza con el Concilio de Verona y la labor del papa Inocencio III, para seguir con los primeros tribunales en el Languedoc, Italia, Inglaterra y otros países europeos, incluidos los orientales.

Díez⁹ y que en parte actualizó el *Bulario Pontificio de la Inquisición española en su período constitucional (1478-1525)*, que el P. Bernardino Llorca había publicado medio siglo antes¹⁰. Esta serie de textos pontificios concluye con la referencia a los nombramientos de Torquemada como Inquisidor General en Castilla y Aragón¹¹.

Desde el folio 6 al 32, Rivera procede a una exposición a grandes rasgos de la historia de los distintos tribunales. Esta exposición es un tanto asistemática y reiterativa, pues se analizan unos y luego otros, volviéndose más tarde sobre los primeros. Comienza así con los tribunales andaluces: Sevilla, donde hizo primero acto de presencia la Inquisición con los primeros dos inquisidores, Morillo y San Martín, y luego Córdoba, con los que eran inquisidores en 1484, y también quienes lo eran en el mismo año en Jaén y Ciudad Real, tribunal que al año siguiente pasó a Toledo. Esta etapa inicial se completa con la extensión de la Inquisición a Aragón, estudiada en nuestro tiempo por los profesores José Ángel Sesma y José Antonio Escudero¹².

Sigue a continuación el establecimiento y régimen de los tribunales de la Corona de Aragón. Así los de Cataluña, Valencia, Cerdeña, Mallorca, volviendo a la Corona de Castilla con los de Murcia, Cuenca, Valladolid, Calahorra, Cádiz, Alcaraz, Ávila, Granada y Llerena, y retornando a la Corona de Aragón con los de Lérida y Sicilia, atendido éste con especial detalle. Ya en el siglo XVI, se ocupa de los de Sigüenza, Navarra, Orán, Galicia y los más importantes de las Indias, para volver luego, de forma repetitiva, a los andaluces de Sevilla, Córdoba y Granada, a los de Valladolid, Murcia, Cuenca, Llerena y Navarra, concluyendo esa parte con los de la Corona de Aragón, Canarias y los más importantes de Indias (México, Lima y Cartagena de Indias).

Las referencias a esos tribunales suelen recoger algunos nombramientos de inquisidores, o de otro personal, precisándose ocasionalmente las disposiciones base de esos nombramientos y la fuente de donde se toman los datos. El arranque y las primeras noticias de esos tribunales y de sus componentes, no carentes de inexactitudes, habría que contrastarlo con los datos más fiables que dio Henry C. Lea en el siglo XX al publicar en 1905 los cuatro tomos de su *A History of the Inquisition of Spain*, reimpresa en 1966 y traducida al español en tres tomos en 1983¹³, o también con la más reciente *Historia de la Inquisición en España y América*, dirigida por Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell, y publicada por la Biblioteca de Autores Cristianos. Estas obras ofrecen un panorama global de la expansión de la Inquisición y de la aparición de los diversos tribunales, desde las primeras intervenciones

9 Editorial Complutense, 1998.

10 Roma, 1949.

11 Un resumen de esos nombramientos y del itinerario de Torquemada, juzgado con tono muy crítico y radical, puede verse en el volumen primero de la clásica *Historia crítica de la Inquisición en España* de Juan Antonio LLORENTE, libros Hiperion, 4 tomos, 1980.

12 J. A. SESMA MUÑOZ, *Fernando II y la Inquisición. El establecimiento de los tribunales inquisitoriales en la Corona de Aragón (1479-1490)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2013. Anteriormente había publicado *El establecimiento de la Inquisición en Aragón (1484-1486). Documentos para su estudio*, en *Fuentes históricas aragonesas*, 15, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1987.

J. A. ESCUDERO, "Fernando el Católico y la introducción de la Inquisición", *Revista de la Inquisición*, 19 (2015), pp. 11-23.

13 *Historia de la Inquisición española*, Fundación Universitaria española; en especial el volumen primero.

en Sevilla (para la Corona de Castilla) y en Zaragoza (para la Corona de Aragón). Ni que decir tiene que una mayor precisión y detalle que el de las citadas exposiciones generales, lo suelen ofrecer las monografías que se han escrito estos últimos años sobre cada uno de los tribunales en concreto.

A partir del folio 32 Rivera se ocupa del Consejo de Inquisición, o más propiamente de sus orígenes, y de los Inquisidores Generales. Al Consejo en general dedicó una monografía en época reciente José Ramón Rodríguez Besné¹⁴. De los orígenes del Consejo se ocupó mi maestro, el profesor Escudero, en el primer estudio citado antes, en el que con argumentos convincentes rechazó la creencia tradicional de que había sido creado en 1483, retrasando los primeros testimonios de su existencia hasta 1488. La figura del Inquisidor General, en fin, ha sido objeto recientemente de la obra citada del profesor Eduardo Galván, de la que aquí interesan especialmente –a efectos del cotejo con lo que dice Rivera– los primeros inquisidores y el Inquisidor General Diego de Arce, a los que el texto que publicamos se refiere con mayor detenimiento, facilitando una valiosa documentación procedente de fuentes manuscritas.

Teniendo por objeto esta breve nota ofrecer el texto completo de lo escrito por Rivera, y dar noticia de las copias existentes en manuscritos de varios archivos, no vamos a añadir especiales comentarios, pues nos remitimos al más autorizado que ofreció Galván en su obra¹⁵. Según él, el contenido del informe puede agruparse en cuatro grandes apartados: la relación con otros órdenes jurisdiccionales, la provisión de plazas, el control de los tribunales y la hacienda inquisitorial. Resultan de especial interés en todo caso, a nuestro juicio, dos cosas. En primer lugar, el uso de las fuentes más antiguas de la historia inquisitorial, por ejemplo los libros primeros de Castilla y Aragón, y en consecuencia la información y comentarios sobre cuanto sucedió a fines del siglo XV. Y en segundo lugar, los datos que ofrece sobre la época en la que él escribe, es decir, la correspondiente a mediados del siglo XVII, y más en concreto al mandato de Diego de Arce, que fue Inquisidor General entre 1643 y 1665.

Rivera facilita así los nombres de los componentes de la Suprema entonces y de buena parte del personal; la forma en la que Arce tomó posesión del cargo y la forma de despacho en general, o la de hacer y recibir visitas; el estilo de las audiencias; los veinte tribunales existentes; las horas y días de reunión del Consejo y todo el ceremonial que rodea al propio Consejo y a su presidente. Da noticias indirectas además sobre formalidades del Consejo de Castilla u otros tribunales, pero en cualquier caso hay que destacar sobre todo la forma de despacho del Inquisidor General con el Consejo, facilitándonos además información sobre lo que hacía Arce y no se hacía antes, o viceversa. Reviste además interés, como podrá comprobar el lector, las informaciones sobre limpieza de sangre para acceder a puestos de oficial o familiar del Santo Oficio. Al final, junto a lo relativo a cuestiones hacendísticas, Rivera hace incursiones coyunturales a otros temas inquisitoriales de interés, cual es el caso de la Inquisición de Corte o el del secretario del rey y los que asisten al Consejo (uno para Castilla y otro para Aragón, Navarra e Indias). Resulta de interés, en fin, la descripción de las relaciones protocolarias del Inquisidor General con las grandes personalidades políticas de la época: el valido (en 1652,

14 *El Consejo de la Suprema Inquisición. Perfil jurídico de una institución*, Editorial Complutense, Madrid, 2000.

15 Véase el epígrafe “El informe de Rivera del año 1652”, en *El Inquisidor General*, pp. 358-370

don Luis de Haro); el presidente del Consejo de Castilla, el vicescanciller de Aragón, el nuncio, el arzobispo de Toledo, embajadores, consejeros de Estado y otros Consejos, etc., etc.

Señalemos, en fin, tras el cotejo de los distintos manuscritos, la existencia de las inevitables diferencias entre esas distintas copias. La primera de esas diferencias en el arranque mismo del texto, donde se alude al rey Jaime el Conquistador, citado en los manuscritos de Simancas y de la Biblioteca Nacional como “el señor rey don Jayme 2.º de Aragón”, y en el de la Real Academia de la Historia como “el señor rey don Jayme el I de Aragón”. Veamos, en fin, el texto de Rivera.

Origen y fundación de las Inquisiciones de España

El Señor Rey D. Jayme el I de Aragón llamado el *Conquistador*, viendo los provechos que se habían seguido en la Galia Narbonense de la institución del Santo Oficio de la Inquisición con el cuidado del glorioso Santo Domingo, inquisidor delegado en aquellas partes por el pontífice Inocencio III, deseando traerle a sus reynos, persuadido del glorioso San Raymundo de Peñafort, lo suplicó al pontífice Gregorio IX, el qual, por bula de 26 de mayo de 1233, que comienza: *Declinante iam mundi vespere*, y la trae Páramo, *De origin. Inq.*, libro 2, título 2, capítulo 8, n. 2, nombró inquisidores en el Principado de Cataluña a Esparraco (Zurita le llama Espargo), Barca Gallo, arzobispo de Tarragona, y algunos padres de la Orden de Santo Domingo. A Esparraco sucedió Guillermo de Mongri; a éste Pedro de Abalat; y después muchos religiosos de la dicha Orden que refieren Páramo, D. C. 8, a. n. J.; y Eymerico 2 part. direct. quaest. 10 et 11, que desde el año de 1246 fueron nombrados por los generales de su Orden, porque el pontífice Inocencio IV por Breve dado en Leon de Francia a 9 de Junio de 1246, que está en el libro 3 de Breves de este Consejo de la General Inquisición, folio 550, dio facultad a Juan, que había sido obispo de Bornici, ministro general de la Orden de Santo Domingo, y a los sucesores en su oficio, para que pudiesen nombrar inquisidores a los religiosos que les pareciese de su Orden, y en virtud de esta facultad los nombraron en diferentes partes, en particular en los reynos de la Corona de Aragón, hasta los tiempos de los Señores Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel; y deseando plantar la Inquisición en los reynos de Castilla, pidieron al pontífice Sixto IV les diese facultad para nombrar inquisidores en ellos; y se la dio, y en virtud de ella nombraron por inquisidores en Sevilla al maestro fray Miguel de Morillo, y a fray Juan de San Martín, bachiller en Teología, de la Orden de Predicadores. Y porque en el despacho del Breve que sobre esto se dio, se faltó en la relación, el dicho pontífice Sixto IV por otro Breve de 31 de Enero de 1481 que está en el libro 1.º de Breves del Consejo folio 2, y en él se hace relación de dicha facultad, y nombramiento, aprobó los hechos en las personas de dichos dos inquisidores, y mandó que procediesen juntamente con los Ordinarios; pero no vino en que los Señores Reyes Católicos pudiesen nombrar inquisidores en lo restante de sus reynos, y da la razón ibi: *Petitioni vero vestrae deputationis Inquisitorum in aliis regnis, et dominiis vestris, ideo non annuimus, quia in illis Inquisitores juxta Romanae Ecclesiae consuetudinem per praelatos Ordinis Fratrum Pradicorum iam deputatos habetis.*

Y porque estos inquisidores no bastaban para extirpar las heregías, los Señores Reyes Católicos enviaron por su embajador a Roma al maestro fray Alonso de San Cypriano, vicario general de la Orden de Santo Domingo en España, que en nombre de Sus Magestades suplicó al dicho pontífice Sixto IV que nombrase más inquisidores; y por Breve de 11 de Febrero de 1481, libro 1, folio 1 (en que refiere lo dicho), nombró por inquisidores en los reynos de Castilla, y León a Pedro de Ocaña, Pedro Marín, dicho Alfonso de San Cypriano, Juan de Santo Domingo, maestros: Rodrigo de Searra, licenciado Tomás de Torquemada, bachiller; y Bernardo de Santa María, presentado en Teología, de la Orden de Predicadores; y a cada uno de ellos.

Después considerando el mismo pontífice los inconvenientes que se seguían de que las causas fuesen a Roma en grado de apelación, a pedimento de los Señores Reyes Católicos por Breve de 25 de Mayo de 1483 que está en el libro 1, folio 43, nombró juez de las apelaciones a Iñigo, arzobispo de Sevilla, y dio aviso de ello a los Señores Reyes Católicos por bula de la misma fecha, que está en el dicho libro 1, folio 122, página 2.

Diéronse quejas a Su Santidad por los vecinos de Sevilla de los procedimientos del arzobispo, y volvió a cometer las causas a los jueces a quienes pertenecían, por bula de 2 de Agosto de 1483 que está en el libro 3 de Breves, folio 182; y mandó que todos los que quisiesen confesar sus pecados de judaísmo y reducirse, fuesen admitidos a reconciliación secreta, aunque las causas estuviesen concluidas, o condenados en ausencia, y relaxadas sus estatuas, exhortando a los Señores Reyes Católicos que a los que así se reduxesen, los perdonasen, y dexasen vivir en paz en sus reynos. Esta bula fue retenida por el mismo pontífice por otra de 13 de agosto del mismo año, libro 1 de Breves, folio 123, página 2. para considerarlo mejor.

Por otro Breve de 17 de octubre de 1483 según refiere Páramo, *De Orig. Inq.*, libro 2, capítulo 5, n. 1, el mismo pontífice Sixto IV nombró por Inquisidor General de los Reynos de Castilla, León y Aragón al dicho fray Tomás de Torquemada. Este Breve no parece.

El pontífice Inocencio VIII, por Breve de 3 de Febrero de 1485, libro 1, folio 5, confirmó el dicho nombramiento de Inquisidor General en la persona del dicho fray Tomás de Torquemada, con facultad de subdelegar; y en él se leen estas palabras: *Sixtus P.P. iiiii.: et infra te generalem hereticae pravitatis inquisitionem Inquisitorem in omnibus regnis terris, et dominiis praedictis per diversas literas suas instituit, et deputavit.*

En Cataluña, Valencia, y Mallorca había ya inquisidores nombrados por los superiores de la Orden de Santo Domingo; y porque eran menos diligentes de lo que convenía, y el obispo, clero y ciudad de Barcelona tenían privilegio apostólico de que para ella se hubiesen de nombrar inquisidores particular y expresamente, y no bastase el nombramiento general, el pontífice Inocencio VIII por breve de 13 de Febrero de 1486 libro 1, folio 6, estendió el nombramiento de fray Tomás de Torquemada a dicha ciudad y obispado de Barcelona, y revocó los inquisidores que había en la Corona de Aragón; y por otro Breve de 24 de Marzo de 1486, libro 1, folio 8, página 2, le confirmó y nombró de nuevo Inquisidor General en Castilla, Aragón, Sicilia, Valencia, Mallorca, Menorca, Cataluña, y Barcelona con la dicha facultad de subdelegar, y la que de sus sentencias no se pudiese apelar a la Sede Apostólica.

Usando de la dicha facultad de subdelegar, el dicho fray Tomás de Torquemada fue poniendo inquisidores en diferentes partes de España por los tiempos siguientes:

Sevilla. En esta ciudad eran ya inquisidores, como se ha dicho, desde el año de 1481, fray Miguel de Morillo y fray Juan de San Martín, adonde los dexó el dicho fray Tomás de Torquemada; y el dicho fray Juan de San Martín, como inquisidor de Sevilla con su asesor y acompañado D. Rui de Medina, doctor en derechos, prior y canónigo de la Santa Iglesia de Sevilla, intervino en la junta que se tuvo en dicha ciudad a 29 de noviembre de 1484 para disponer la orden de proceder en la Inquisición, en que se hicieron las puras (*sic*) instrucciones del Santo Oficio, como consta al principio de ellas; y después consta que los dos inquisidores lo fueron muchos años hasta el de 1493. Era fiscal de Sevilla en dicho año de 1484 Juan López del Vasco, capellán de la Señora Reyna Doña Isabel, como consta del capítulo 28 de dichas instrucciones.

En las otras ciudades de Castilla, no consta hubiese inquisidores en el dicho año de 1483, si bien Páramo lo dice de Ciudad Real en su Libro *De Orig. Inquis.* 1, tomo 2, capítulo 7, número 3, folio 170; ni es fácil de creer que, siendo el Breve de nombramiento de Inquisidor General, según el mismo Páramo dice, de 17 de Octubre de 1483, con lo que tardaría en llegar de Roma a España, se pudiese disponer una cosa tan grande en los pocos días que quedaron de aquel año. En el de 1484 consta que los hubo en Córdoba, Ciudad-Real y Jaén, y fueron los siguientes.

Córdoba. Eran inquisidores en dicho año Pedro Martínez de Barrio, doctor en derechos, y Antón Ruíz de Morales, bachiller en decretos, canónigo de la Santa Iglesia de Córdoba, que intervinieron en dicha junta en Sevilla a 29 de noviembre con su asesor, y acompañado fray Martín de Caso, de la Orden de San Francisco, maestro en Santa Teología.

Ciudad Real. Eran inquisidores en dicho año, y como tales intervinieron en dicha junta, Francisco Sánchez de la Fuente, doctor en derechos, racionero de la Santa Iglesia de Sevilla, y Pedro Díaz de Costana, licenciado en Santa Teología, canónigo en la Santa Iglesia de Burgos.

Jaén. Eran inquisidores en dicho año, y intervinieron en dicha junta como tales, el licenciado Juan García de Cañas, maestre-escuela en las iglesias catedrales de Calahorra, y de la Calzada, capellán de Sus Magestades, y fray Juan de Yarca, presentado en Santa Teología, de la Orden de Santo Domingo, prior del convento de San Pedro Martyr de la ciudad de Toledo.

A Toledo se pasó la Inquisición de Ciudad-Real en el año de 1485 según Páramo, *De Orig. Inquis.*, libro (*blanco*), título 2, capítulo 7, número 3, folio 170: y el primer inquisidor que se halla haber residido en dicha ciudad fue D. Fernando Herrera.

Aragón. Hubo en este reyno inquisidores de la Orden de Santo Domingo puestos por la Sede Apostólica desde el año de (*blanco*) y en particular consta que lo fueron los siguientes.

El maestro fray Juan de Épila, de la Orden de Santo Domingo, nombrado por el Pontífice (*blanco*), el qual, según consta del legajo 10 de relaxados en la Inquisición de Zaragoza, a 17 de Mayo de 1482, juntamente con Pedro de Monfort, vicario general del arzobispado, condenó a relaxar a Jaco Asencuca, y Cinfacani, su mujer, judaizantes: leyose la sentencia en el patio del palacio arzobispal: executose en el marido. Véase una carta de los inquisidores de

Aragón, que está en la Secretaría del Consejo, fecha a 9 de enero de 1652. Este religioso fue convocado por el Pontífice Inocencio VIII en dicho Breve de 13 de febrero de 1486 en que nombró Inquisidor General de Aragón a fray Tomás de Torquemada.

El maestro Pedro Arbués de Épila, inquisidor a 30 de junio de 1485 que relaxó con Juan Gomades vicario general y Ordinario a Juan de Segura, natural de Sevilla, por judaizante: leyóse la sentencia en el patio arzobispal. Está su proceso, tomo 2 de Relaxados; y el mismo día y lugar relaxaron a Christoval de Pelay Sastre, seg.º de Zaragoza, judaizante. Está su proceso en la & 1.

Habiendo el Señor Rey D. Fernando celebrado Cortes en Tarragona, se juntaron por su mandado en dicha ciudad á 4 de mayo de 1485 el dicho maestro fray Tomás de Torquemada, Inquisidor General; Alonso de la Caballería, vice-canciller de Aragón, D. Alonso Carrillo, y otras personas doctas; y acordaron la forma de poner la Inquisición en aquel reyno; y el dicho Inquisidor General nombró por Inquisidores al maestro fray Gaspar Iuglar, de la Orden de Santo Domingo, y al maestro Pedro Arbués, de Épila, canónigo de la iglesia metropolitana de Zaragoza. Despacháronse letras a los oficiales reales, diputados del reyno y señores, para que hiciesen el juramento canónico y lo hicieron conformemente a 19 de septiembre de 1485. Véase Zurita, tomo 4 de los *Anales de Aragón*, libro 20, capítulo 65, página 341; a Morillo en la *Historia de Zaragoza*, tratado 2, capítulos 21 y 22.

El maestro Pedro de Arbués fue martirizado por los judaizantes a (*blanco*) de (*blanco*). Embiáronse por inquisidores a Aragón D. Juan de Colmenares, abad de Aguilar, de la Orden de los Premonstratenses, capellán, y confesor de los Señores Reyes Católicos; y Alonso Sánchez de Alarcón, canónigo de Palencia, que con el maestro Martín García, vicario general y ordinario a 22 de diciembre de 1485, condenasen a relaxar a dicha Cinfacacani, cuyo proceso está tomo 10 de Relaxados. Asistían ya en la Aljafería.

A 20 de Junio de 1486, el dicho Alonso Sánchez de Alarcón y fray Miguel de Monte-Rubio, inquisidores, y el dicho maestro Martín García, Ordinario; en la plaza de la ciudad, et in quodam cadahalso, condenaron a relaxar a Juan de Esperandeu, principal cómplice en la muerte del santo maestro Épila: está su proceso tomo 2; y 25 de Enero de 1487 condenaron en la plaza del Posillo (*¿Portillo?*) a Juan de la Abadía, cómplice en dicha muerte. Está el proceso tomo 2.

Cataluña. Por provisión dada en Córdoba a 3 de abril de 1487, el dicho fray Tomás de Torquemada nombró por inquisidores en Cataluña a Martín García, canónigo de Zaragoza, y a fray Alonso de Espino, prior de Santo Domingo de Huete; y el Señor Rey Don Fernando a 7 de dicho mes dio cédula real para el Infante D. Enrique, virrey, diputados del Principado y consellers de Barcelona, los admitiesen al exercicio de su oficio. Está registrada la cédula en el libro 3 de Cédulas Reales, folio 252, página 2.

El inquisidor fray Alonso de Espinosa (que no consta que el colega fuese) presentó sus despachos al Infante, diputados y consellers a 6 de julio de 1487 y a 7 al cabildo de la Santa Iglesia; a 13 publicó el sermón de la fe y juramento; y a 15 predicó el sermón en la Iglesia mayor, y hicieron el juramento las justicias reales y pueblo; a 20 hicieron el juramento los diputados y consellers; consta por relación auténtica sacada de los registros de la Inquisición

de Barcelona, que está en el Archivo del Consejo en el libro de ejemplares de Barcelona, folio 111.

Valencia. En esta ciudad era inquisidor en el año de 1483 fray Christoval de Gualbes, a quien privó del oficio el pontífice Sixto IV por Breve de 25 de Mayo de dicho año, libro 1 de Breves, folio 122, página 2. Y en el año de 1486 lo era fray Juan Ors, como consta por Breve de Inocencio VIII de 13 de febrero de dicho año, dicho libro 1, folio 6, los cuales habían sido puestos por los superiores de su religión de Santo Domingo. No consta quien fue el Inquisidor primero por nombramiento de fray Tomás de Torquemada, ni del modo de la admisión; pero consta que le había a 25 de noviembre de 1497, libro 1 de Cédulas Reales, folio 4, y el primero que se halla expresado después de haber entrado por Inquisidor General fray Tomás de Torquemada es Rodrigo Sanz de Mercado en cédula real de 11 de Mayo de 1498, libro 1, folio 11, página 2, y que tenía por distrito los obispados de Segorbe y Tortosa.

Cerdeña. El primer Inquisidor que consta haber habido, fue micer Sancho Marín, que lo era en el año de 1497, como se dice en cédula real de 15 de diciembre de dicho año, libro 1, folio 9.

Murcia. A la ciudad de Murcia y obispado de Cartagena parece haberse enviado inquisidores en el año de 1497, y en este año lo fue el bachiller Juan de Villalobos, según se refiere en cédula real de 15 de diciembre de dicho año, libro 1, folio 8 de Cédulas Reales, página 2.

Mallorca. El bachiller Nuño de Villalobos fue por inquisidor al reyno de Mallorca, y consta que lo era en el año de 1498 por cédula de 16 de marzo de dicho año, libro 1 de Cédulas Reales, folio 29, página 2.

Cuenca. Eran inquisidores en esta ciudad desde el 1.º de mayo de 1498, el bachiller Juan de Baysa, y bachiller Pedro de Gamiel: consta por libranza de sus salarios de 28 de mayo de 1499, libro 1 de Castilla folio 20. Estando ya viejo y enfermo el maestro fray Tomás de Torquemada, el pontífice Alexandro VI, por breve de 23 de Junio de 1493, registrada en el libro 1.º de Breves, folio 3, página 2, nombró por Inquisidores Generales a D. Martín Ponce, arzobispo de Mecina, Iñigo obispo de Córdoba, Francisco obispo de Avila, y D. Alonso de Fuente el Sauce, obispo de Mondoñedo, para que con dicho fray Tomás de Torquemada, los de ellos que residiesen en la Corte procediesen en las causas tocantes al Santo Oficio: *Ibi vos omnes una cum dicto Priore generales Inquisitores in universis regnis praedictis; facimus et deputamus, ac volumus vos omnes simul forte aut et illi ex vobis dumtaxat quos in curia pie factorum regis, et reginae pro tempore residere contigerit.* Y más abaxo:... *una cum dicto Priore vel absque eo, etiam illo vivente, et post ejus obitum utile vere et licite possitis...* Y les da facultad de nombrar subdelegados, y revocarlos. De este nombramiento no consta usasen sino D. Martín Ponce, arzobispo de Mecina, y D. Alfonso de Fuente el Sauce, obispo de Mondoñedo, que fue promovido al obispado de Lugo, como se dirá abaxo más latamente, los cuales erigieron las Inquisiciones siguientes.

Valladolid. Por cédula de los Señores Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel, de 24 de diciembre de 1498, registrada en el libro 1.º de Cédulas Reales, fol. 88, parece se erigió aquel año Inquisición en la villa de Valladolid, y su abadía; y Sus Magestades exhortan al chantre que admita el oficio de inquisidor, para el qual ha sido nombrado por los Inquisido-

res Generales; y a 7 de octubre de 1499 consta que los dichos Inquisidores Generales nombraron por inquisidores en los obispados de Burgos, León, Palencia y abadía de Valladolid, al doctor D. Pedro de Baraona y al bachiller Rodrigo de Arguelles, libro 1 de Castilla, folio 36, página 2. Antes de esto había en este distrito receptor de los bienes confiscados, como consta por poder que se dio por los dichos Inquisidores Generales a Juan de Orduña, receptor en dicho distrito, fecho en Madrid a (*blanco*) de Mayo de 1499, libro 1 de Castilla, folio 17. Residieron los inquisidores en Palencia, ibi, y después en Valladolid, folio 64, y algún tiempo en Medina del Campo.

Calahorra. En Madrid a 23 de mayo de 1499 los dichos Inquisidores Generales nombraron por inquisidores de Calahorra y Durango, en el condado de Vizcaya, al licenciado Frías, y al maestro Arriaga, libro 1 de Castilla, folio 18. Residieron algún tiempo en Durango, folio 68, página 2.

Cádiz. A 24 del dicho nombraron por inquisidores del obispado de Cádiz y Xerez a D. Alfonso de Guevara, libro 1 de Castilla, folio 17, página 2.

Alcaraz. A 25 de dicho nombraron por inquisidor de Alcaraz al bachiller Alonso de Torres, y firmaron la provisión en Granada a 10 de julio del mismo año, libro 1 de Castilla, folio 21, página 2. Unióse a Murcia en 1533.

Lérida. A 26 de Mayo de 1499 consta era inquisidor y juez de bienes confiscados en Lérida el bachiller Nuño de Villalobos, por una comisión que se le dio en dicho día por los Inquisidores Generales.

Ávila. A 9 de Junio de 1499 nombraron inquisidores para el obispado de Avila al licenciado Francisco González Fresneda, y al licenciado Joan Monesterio, libro 1 de Castilla, folio 20. Era de su distrito el obispado de Segovia, folio 46, página 2, y residieron en ella algún tiempo, folio 92.

Granada. Por auto de los dichos inquisidores fecho en Granada a 7 de septiembre de 1499, registrado en el libro 1 de Castilla, folio 33, página 2, erigieron y fundaron de nuevo el oficio de la Inquisición en la dicha ciudad, y proveyeron por inquisidor a Diego Rodríguez Lucero, el qual y los oficiales, a 24 de dicho mes, juraron de hacer bien y fielmente sus oficios.

Llerena. A 11 de octubre de 1499 consta eran inquisidores de la provincia de León los bachilleres Diego Fernández de Bonilla y Pedro de Aranda, libro 1 de Castilla, folio 37: y que residieron en Llerena consta por la revocación de dicho inquisidor Bonilla, fecha en Sevilla a 4 de enero de 1500, en dicho libro, folio 48: y por cédula real de 11 de marzo de 1504, libro 2 de Cédulas Reales, folio 130, parece residían en dicho año en Plasencia, y estuvieron allí hasta el de 1507, que se pasaron de asiento a Llerena, como parece por cédula real de 9 de diciembre de dicho año, libro 2 de Cédulas Reales, folio 447, página 2; y algún tiempo estuvo en Mérida, 18 de marzo de 1524, libro 2 de Castilla, folio 20, página 2, y 28 de junio, folio 24, página 2, y en el año siguiente volvió a Llerena. El señor Arzobispo de Mecina perseveró en el oficio hasta 23 de mayo de 1500, de cuya fecha es el último despacho que parece haber firmado; libro 1 de Castilla, folio 56 página 2. El señor obispo de Lugo, y después de Jaén perseveró hasta 7 de Febrero del año de 1503, con el señor obispo de Palencia D. Fray Diego Deza, del

Orden de Santo Domingo, que si bien había sido nombrado Inquisidor General por muerte de fray Thomás de Torquemada por breve de 1.º de Diciembre de 1498 para Castilla y León, y de 1.º de Septiembre de 1499 para todos los reynos de sus Magestades, no consta que usase de su comisión en estos reynos hasta el año de 1500 que firmó algunos despachos con los dichos Inquisidores Generales, y el primero hecho en nombre del señor D. Fray Diego Deza, solo es de 17 de agosto de 1501, libro 1 de Castilla, folio 66, página 2, y después erigió las Inquisiciones siguientes.

Sicilia. En el reyno de Sicilia había inquisidores delegados por la Sede Apostólica, que a pedimento de los Señores Reyes Católicos los revocó; y sus Magestades por cédula fecha en Granada a 27 de Julio de 1500, libro 1 de Cédulas Reales, folio 211, párrafo 2, acordaron que se erigiese Inquisición en aquel reyno; y el dicho señor Obispo de Palencia nombró por inquisidores al obispo de Chefalu y al doctor micer Juan Isgalambro, capellán de Su Magestad, y a 1.º de septiembre de 1501 por fiscal a Juan de Quat.º y por notario á Pedro Pepe, y a 20 del mismo mes revocó el dicho inquisidor Isgalambro, y dichos oficiales, y nombró por inquisidor de los reynos de Sicilia, Apulia, Abruzzo y islas adyacentes, y abadías de D. Pedro de Belorado, electo arzobispo de Mecina, y por fiscal al bachiller Diego de Bonilla, libro 1 de Castilla, folio 69, y por notario a Francisco Muñiz a 26 del mismo, ibi. Refiérese también la súplica hecha a Su Santidad sobre la revocación de los inquisidores delegados por la Sede Apostólica y nombramiento del arzobispo de Mecina hecho por el Inquisidor General de España en una cédula real fecha en Barcelona a 10 de julio de 1503, libro 2 de Cédulas Reales, fol. 81, en que S.M. manda a sus justicias den el auxilio y posadas a dicho inquisidor, y dice que pidió la revocación de las comisiones particulares que Su Santidad había dado, porque en ello sentía gravada su conciencia. Y es de advertir que quando había en Sicilia inquisidores nombrados por la Sede Apostólica, tenía allí S.M. receptor de bienes confiscados: parece por el libro 1 de Castilla, folio 16, 18 de mayo de 1499.

El señor obispo de Jaén perseveró en el oficio hasta 7 de febrero de 1503, folio 84, página 2, que es el último despacho que parece está firmado por su Señoría y después perseveró solo el señor Obispo de Palencia, que según parece de un despacho fecho en Medina del Campo a 9 de diciembre de 1504, libro 1 de Castilla, folio 98, fue promovido al arzobispado de Sevilla.

En Sigüenza parece que en este tiempo había Inquisición por una revocación de notarios de ella, que lo eran Alonso Rodríguez de Villalobos y Pedro Álvarez de Oviedo, y dice: por quanto dixo su Señoría que no había de haber allí más oficio de Inquisición, que juntaba aquella Inquisición con otras. Fecho en Toro a 13 de julio de 1506, y de esta fecha son los últimos despachos que hizo el señor D. Fray Diego Deza, folio 124, libro 1 de Castilla, y en él se dice que se exoneró del oficio y Su Santidad lo tuvo por bien. Está la bula de la exoneración, folio 124, dada por Julio 2: a 19 de abril de 1507 sucedióle el señor Cardenal de España D. Fray Francisco Ximénez de Cisneros, nombrado por breve del mismo pontífice de 5 de Junio de 1507, folio 122, libro 1 de Castilla.

Hallando los Señores Reyes Católicos inconveniente en que en tantos obispados hubiese inquisidor, acordaron que se dividiesen las Inquisiciones de Castilla por reynos, como consta por cédula real de 7 de agosto de 1507, libro 2 de Cédulas Reales, folio 400, y por ella mandan que la Inquisición de Orihuela se una a la de Valencia. Y el señor Cardenal de España hizo

una lista de las de Castilla, con los distritos que se dieron a cada Inquisición, que está en el libro 1 de Castilla, folio 131, en esta manera:

Burgos, Palencia, Avila, Segovia, Salamanca, Ciudad-Rodrigo, Zamora, Astorga, León, Oviedo, Calahorra, Osma, abadía de Valladolid, Medina del Campo y Sahagún: inquisidores el licenciado Moriz y el bachiller Alonso Rodríguez Francés: fiscal el bachiller Pedro López de Zamora. Aunque se puso por cabeza a Burgos, siempre residió la Inquisición en Valladolid.

Toledo, y su arzobispado y Sigüenza: inquisidores el licenciado Escudero, el licenciado Alonso de Muriana y el licenciado Francisco de Herrera; fiscal Martín Ximénez, canónigos de Valencia.

Plasencia, Coria, Badajoz y maestrazgos de Santiago y Alcántara, y provincia de León: inquisidores el bachiller Juan de Villate, el bachiller Ochoa de Larrea, fiscal el licenciado Francisco Muñoz.

Sevilla, y su arzobispado y obispado de Cádiz: inquisidores el bachiller Rodrigo de Arguelles, y el bachiller Pedro de Nerbreda, fiscal el bachiller Bartolomé de Avila.

Córdoba, Granada, Málaga, Almería y abadía de Ecija: inquisidor el licenciado Mondragón, fiscal el bachiller Niño.

Jaén, Guadix, arcedianazgo de Alcaraz, adelantamiento de Cazorla y villa de Veas: inquisidores el licenciado Joan de Nacia, y el bachiller Nicolás de Agurto. Fiscal el bachiller Juan de Churruca.

Cartagena y Cuenca, Inquisidores el bachiller Antonio de Torrecilla, el licenciado Christoval de Ávila, y el licenciado Francisco Rodríguez de Fresneda. Fiscal el bachiller Antonio de la Vega.

Islas de la Gran Canaria, inquisidor el bachiller Bartolomé de Tribaldos, maestro-escuela de Canaria, a quien su Señoría nombró de nuevo con poder de poner los oficiales que fuesen necesarios, e de los compeler a ello, si fuese necesario, e para les mandar pagar su salario por el tiempo que sirviesen: despachóse en Burgos a (*blanco*) de noviembre de 1507: confirmólo el señor Cardenal de Tortosa en Zaragoza a 8 de Enero de 1519, libro 1 de Castilla, folio 313, página 2.

Provincia de Guipúzcoa y Condado de Vizcaya. Inquisidor el licenciado Frías, canónigo de Burgos, asesor el licenciado Galarza, fiscal el bachiller Olazabal.

En el mes de febrero del año de 1513 se puso otra vez Inquisición en Cuenca, y fueron nombrados por Inquisidores por el dicho señor Cardenal para la dicha ciudad y su obispado el licenciado Antonio de Corro, y el licenciado Mexía, fiscal el licenciado Alonso Herrero, libro 1 de Castilla, folio 217. Separóse de la Inquisición de Murcia: consta por decreto de 19 de diciembre de dicho año, folio 222.

Navarra. En el año de 1513 D. Fray Luis Mercader, obispo electo de Tortosa, Inquisidor General en Aragón, nombró por inquisidores en el reyno de Navarra a Francisco González de Fresneda, licenciado en Derechos, y a fray Antonio de Maya (*al margen* Moya o Amaya),

de la Orden de Predicadores, prior del convento de San Pablo de Pamplona, y el Señor Rey D. Fernando, por cédula fecha en Valladolid a 26 de septiembre de 1513, que está en el libro 3, folio 268, en que refiere el nombramiento, mandó al marqués de Comares, virrey de aquel reyno, los admitiese, y los puso debaxo de la protección real. Asentaron su tribunal en Pamplona; después pasaron a Tudela y después a Calahorra, donde residieron hasta el mes de junio de 1570, que a pedimento de la ciudad de Logroño se pasaron a residir en ella, libro 9 de Aragón, folio 33, página 2, l. 10, folios 226 y 228, página 2.

Orán. En Madrid, en el mes de marzo de 1516, el señor Cardenal D. Fray Francisco Ximénez de Cisneros, Inquisidor General en Castilla, proveyó por inquisidor de Orán y su abadía de África a D. Martín de Baydacar, provisor de dicha ciudad y abadía sin salario, libro 1 de Castilla, folio 248. Confirmólo el señor cardenal de Tortosa, siendo Inquisidor General de Castilla y Aragón en Barcelona a 8 de julio de 1519, folio 322, página 2. Duraba en 1525, libro 2, folio 42 y no consta se nombrase otro.

Tierra Firme. En Madrid a 7 de mayo de 1516, el dicho señor Cardenal D. Fray Francisco Ximénez proveyó por inquisidor en el reyno de Tierra-firme y sus obispados y ciudades a fray Juan de Quedo, obispo de Santa María, libro 1 de Castilla, folio 249. No consta si se asentó tribunal o no.

Por Breve de 4 de Marzo de 1518, nombró el Pontífice León X por Inquisidor General de Castilla y León al señor Cardenal de Tortosa, que lo era ya de Aragón, libro 1 de Castilla, folio 280. Recibió y aceptó la comisión en Aranda de Duero a 4 de abril de 1518, dicho libro 282. El primer despacho suyo es de 14 de abril, ibi.

Indias. A 7 de enero de 1519 el dicho señor Cardenal de Tortosa, Inquisidor General, proveyó por inquisidores en las Indias y Islas del mar Océano a D. Alonso Manso, obispo de la Isla de San Juan, y a fray Pedro de Córdoba, vice-provincial de la Orden de Santo Domingo, con poder de poner y quitar oficiales y ministros, libro 1 de Castilla, folio 312, página 2. Orden que han de tener, folio 313. Cédula real de auxilio 20 de mayo de 1519, libro 8 el primero de Cédulas Reales, folio 37, a 24 de diciembre de 1524, libro 2 de Castilla, folio 32. El señor Inquisidor General D. Alonso Manrique, arzobispo de Sevilla, confirmó esta erección y señaló salarios a los inquisidores y oficiales. No consta que asentasen tribunal por entonces. La Inquisición de Jaén se unió a la de Córdoba a (*blanco*) de (*blanco*) del año de 1525. El último despacho es de 29 de julio, folio 42, página 2, libro 2 de Castilla.

Lima. Por provisión del Señor Rey D. Felipe II, de 7 de febrero de 1569, libro 1 de Indias, folio 15, se mandó erigir tribunal de la Inquisición en la ciudad de Lima, de los reynos del Perú; y el señor cardenal D. Diego de Espinosa, Inquisidor General (nombrado por el Pontífice Pío V por Breve de 9 de septiembre de 1566, libro 2, folio 12 página 2) por su provisión de 5 de febrero de 1569, libro 1 de Indias, folio 3, nombró por inquisidores al licenciado Serván de Zerezueta, y al doctor Bustamante. Éste murió en Panamá antes de ser recibido. Fue por fiscal el licenciado Alcedo de la Rocha. El Inquisidor Zerezueta fue recibido y admitido en Panamá (que por entonces fue del distrito de Lima) a 22 de julio de 1569 por D. Francisco de Toledo, virrey y capitán general de los reynos del Perú; por el licenciado Vera, presidente, y el doctor Barros (P), oydor de la Real Audiencia de Panamá, y D. Francisco de Obregón, obispo

de dicha ciudad, y los cabildos eclesiástico y secular que le fueron a hallar a pie al convento de San Francisco y le acompañaron a la Iglesia mayor, donde se predicó el sermón de la fe, se leyó la provisión de Su Magestad, publicó el edicto y se hizo el juramento canónico. Después, a 29 de enero de 1570, habiendo llegado a Lima el dicho inquisidor, fue recibido y admitido por el mismo virrey, oydores de la Real Audiencia y cabildo secular, que lo fueron a buscar a las casas de la Inquisición, que están frente del convento de Nuestra Señora de la Merced, y acompañaron a la Iglesia mayor; y a la puerta de ella le salieron a recibir el cabildo, clero y religiones, cantando el *Te Deum Laudamus*. Predicose el sermón, leyose la provisión de Su Magestad y el edicto, y se hizo el juramento canónico. El inquisidor tuvo siempre el primer lugar en el acompañamiento y iglesias.

México. Por provisión del Señor Rey Don Felipe II de 16 de agosto de 1570, libro 1 de Indias, folio 35, página 2, se mandó erigir tribunal de la Inquisición en la ciudad de México, de los reynos de Nueva España; y el señor Cardenal D. Diego de Espinosa, Inquisidor General, por provisión de 18 de agosto de 1570, libro 1 de Indias, folio 33, nombró por inquisidores al doctor Pedro Moya de Contreras y al licenciado Cervantes, (éste murió en el viage), y por fiscal el licenciado Bonilla. Llegó el inquisidor Moya a S. Juan de Ulúa, a 18 de agosto de 1571, y a 12 de septiembre a México. A 4 de noviembre fue acompañado por el virrey D. Martín Enríquez, y por el arzobispo, ministros reales y cabildos eclesiástico y secular, desde el convento de Santo Domingo a la Iglesia mayor, donde se predicó el sermón de la fe, leyó la provisión de S.M. y edicto, y se hizo el juramento en la forma acostumbrada.

Exércitos y Armadas. El pontífice Pío V, por Breve de 27 de julio de 1571, registrado en el libro 2 de Breves, folio 11, dio facultad al Sr. cardenal Espinosa, Inquisidor General, para que pudiese nombrar inquisidores en los exércitos de S.M., así en mar como en tierra con ocasión de la Armada de la Liga, de que fue general el Sr. Don Juan de Austria.

Galicia. Por cédula real de 15 de septiembre de 1574, registrada en el libro 9, folio 126, mandó el señor rey D. Felipe II al regente y justicias del reyno de Galicia, que den el auxilio al doctor Guijano de Mercado, inquisidor de Valladolid, y al doctor Alba, a quienes el obispo de Cuenca D. Gaspar de Quiroga, Inquisidor General, nombrado por el Pontífice Gregorio XIII a 20 de abril de 1573, libro 2, folio 18, con acuerdo del Consejo de la general Inquisición, consultado con su Magestad, envía a Galicia para poner y asentar el oficio de la Inquisición.

La Inquisición de Granada se separó de la de Córdoba, y volvió a tener distrito particular a 7 de diciembre de 1526, que el señor Don Alonso Manrique Arzobispo de Sevilla, Inquisidor General, estando en Granada, proveyó por inquisidores del arzobispado de Granada, obispados de Málaga y Almería, Guadix y abadía de Baza, y de los otros lugares que los Señores Reyes Católicos tomaron y conquistaron en aquel reyno a los licenciados Fernando de Montoya, Juan Yáñez y bachiller Juan Ortíz de Zárate, y por fiscal a Hernando Duque de Estrada, y otros ministros, libro 2 de Castilla, folio 65, página 2, 66 y 67.

Cartagena de Indias. El Señor Rey Don Felipe III, por su cédula real fecha en Córdoba a 21 de febrero de 1610, folio 1 del libro 2 de Indias, mandó erigir tribunal de la Inquisición en la Ciudad de Cartagena de las Indias, y se le señalaron para su distrito el Nuevo Reyno de Granada, y el de Tierra-firme con sus gobernaciones y corregimientos, y las islas de Barlo-

vento, y después se le añadió el obispado de Nicaragua que antes era del distrito de México. El señor cardenal D. Bernardo de Sandoval y Roxas, a quien nombró Inquisidor General el pontífice Paulo V por Breve de 1 de Septiembre de 1608, libro 2, folio 190, página 2, nombró por inquisidores a los licenciados Pedro Mate de Salcedo, y Juan de Monozca, y fiscal a D. Francisco Bazán; y a 25 de febrero de 1610 les dio instrucción de lo que habían de obrar (hacer). Registrada libro 2 de Indias, folio 22, página 2. Llegaron a la ciudad de Santo Domingo, cabeza de la Isla del mismo nombre, a 9 de agosto del mismo año, y publicaron el edicto de la fe a 22 de dicho, guardada forma que se dirá, en Cartagena, adonde llegaron a 21 de septiembre, y a 26 fueron acompañados desde el convento de San Francisco a la Iglesia mayor por D. Diego Fernández de Velasco, gobernador y capitán general, hijo del Conde de Nieva, por el obispo D. Fray Juan de Ladrada, de la Orden de Santo Domingo, y el cabildo. Díxose la misa y después del evangelio hicieron el juramento de la fe el gobernador, cabildo y pueblo. Después se leyeron las provisiones y predicó el sermón. A 30 de noviembre publicaron el edicto de la fe, yendo a ello con el mismo acompañamiento y haciéndose las mismas ceremonias que el día 26.

Muchas de las Inquisiciones han tenido alteraciones en sus distritos, que por evitar prolixidad no se refieren. Las ciudades en que hoy hay Inquisición, graduadas conforme a la estimación presente son.

En Castilla, Toledo, Sevilla, Valladolid, Granada, Córdoba, Murcia, Cuenca, Llerena, Logroño, Santiago, Canaria.

En Aragón, Zaragoza.

En Cataluña, Barcelona.

Valencia.

Mallorca.

En Cerdeña, Saser.

En las Indias, Lima, México y Cartagena.

Las cuales tienen los distritos, inquisidores y fiscales que se siguen:

Inquisiciones de Castilla. Toledo tiene por distrito todo su reyno y arzobispado (menos Orán que es de Murcia) y los obispados de Ávila, Segovia, y Sigüenza de los puertos acá.

Son inquisidores el D. D. Juan Santos de San Pedro, canónigo, y maestro-escuela de la Santa Iglesia de Toledo.

El licenciado D. Antonio de Prado, maestro-escuela y canónigo de Murcia.

El doctor D. Lorenzo de Sotomayor, del hábito de Santiago.

El doctor D. Diego Escolano, canónigo de Mallorca.

El licenciado D. Francisco Antonio Díez de Cabrera, arcediano de Santiago, inquisidor que fue de Cataluña, y vino desterrado por los ministros de Francia.

Fiscal el licenciado D. Francisco Esteban del Vado, del hábito de Santiago.

Sevilla. Tiene por distrito su reino y arzobispado, y el obispado de Cádiz, y la abadía de Olivares.

Inquisidores. El doctor D. Pedro Fernández Manjarres de Heredia, racionero de Toledo.
El doctor D. Pedro González Guijuelmo, racionero de Córdoba.

El doctor D. Pedro de Medina Rico, que ha ido por visitador a Cartagena de las Indias, colegial de Maese- Rodrigo en Sevilla.

Valladolid. Tiene por distrito su obispado, el arzobispado de Burgos, menos las vertientes de las montañas hacia la Rioja, que son de Logroño; tiene también los obispados de Palencia, Ávila, Segovia, de los puertos allá, Salamanca, Zamora, Astorga, Osma, León, Oviedo, y Principado de Asturias, y las abadías de Medina del Campo, Sahagún y Lerma.

Inquisidores el licenciado D. Alonso de Liaño, y Buelna, colegial de Oviedo en Salamanca.

El licenciado D. Gonzalo Brabo Grajera.

Fiscal el doctor D. Nicolás Rodríguez de Herminosino, canónigo de Valladolid.

Granada. Tiene por distrito a su reino y arzobispado, y los obispados de Málaga, Guadix y Almería, y las abadías de Baza y Antequera.

Inquisidores el doctor D. Diego Ozores de Sotomayor.

Licenciado D. Juan de Ribera, canónigo de Sevilla.

Licenciado D. Sancho Dóriga y Valdés, colegial del arzobispo de Salamanca, canónigo de Toledo.

Fiscal doctor D. Francisco de Lara, colegial del Colegio Real de Granada.

Córdoba. Tiene por distrito su reino y obispado, y el de Jaén, y abadía de Alcalá – Real, y ciudad de Écija, que es del arzobispado de Sevilla.

Inquisidores. El doctor D. Diego de Campo Méndez.

Licenciado D. Lorenzo Chacón y Faxardo, canónigo de Toledo.

Licenciado D. Miguel Becerro, del hábito de San Juan.

Licenciado D. Bernardino León de la Rocha, Colegial de Cuenca en Salamanca.

Fiscal D. Fernando de Villegas, del Colegio de San Bartolomé de Salamanca.

Murcia. Tiene por distrito su reino y el obispado de Cartagena y Orihuela, y la Ciudad de Orán en África.

Inquisidores el licenciado D. Juan Núñez de la Umbría.

Doctor D. Alexos de Bojados y Lull, canónigo de la Iglesia de Barcelona.

Fiscal (*blanco*).

Cuenca. Tiene por distrito su obispado y el de Sigüenza de puertos allá y Priorato de Veles.

Inquisidores. El licenciado D. Fernando Eras Manrique, colegial del arzobispo en Salamanca, canónigo de San Salvador en Sevilla, electo abad de Alcalá- Real.

Licenciado D. Bartolomé Márquez de Moscoso, canónigo de la Iglesia de Orense.

Doctor D. Jacinto de Sevilla, colegial mayor y catedrático de prima de Alcalá.

Fiscal el licenciado D. Juan de Vallejo, arcediano de Lara, dignidad y canónigo de Burgos.

Llerena. Tiene por distrito los obispados de Plasencia, Coria, Ciudad-Rodrigo y Badajoz, el maestrazgo de Santiago y su Provincia de León, y el maestrazgo de Alcántara.

Inquisidores. El licenciado D. Geronymo de Valdenebro, y Zúñiga, colegial mayor de Santa Cruz de Valladolid, canónigo de Plasencia.

El Doctor D. Alonso Freyre.

Fiscal. El licenciado D. Juan Antonio Alonso Zerbato y Velasco canónigo de Valladolid.

Navarra. Su Inquisición reside en la ciudad de Logroño, que es de Castilla: tiene por distrito el reyno de Navarra y el obispado de Calahorra y la Calzada que comprehende el Señorío de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, y las vertientes de las montañas de Burgos y Rioja.

Inquisidores. El doctor D. Alonso de Montoya, Chirino, Salazar, abad de Falces.

Licenciado D. Juan Roxo de Mendiola, canónigo de Tuy.

Doctor D. Juan de Fortamar.

Fiscal el licenciado D. Gregorio Gallego de Serna, del hábito de Alcántara.

Galicia. Su Inquisición reside en la ciudad de Santiago: tiene por distrito todo su reyno.

Inquisidores. El licenciado D. Juan Antonio de Ozores de Sotomayor.

Licenciado D. Gaspar de Arredondo.

Fiscal el Doctor D. Pedro de Nayza, arcediano de Nendos en la iglesia de Santiago.

Aragón. Su Inquisición reside en Zaragoza. Tiene por distrito todo el reyno, menos el obispado de Teruel que es de Valencia. Tiene también el obispado de Lérida en Cataluña.

Inquisidores el Doctor D. Gabriel de la Calle y Heredia, canónigo de la Iglesia de Santiago.

El licenciado D. Antonio de Castro y de la Torre.

Fiscal D. Martín de Castejón, colegial de Santa Cruz de Valladolid y catedrático de aquella Universidad.

Cataluña. Su Inquisición reside en Barcelona y tiene por distrito el Principado de Cataluña, menos el Obispado de Lérida, que es de la Inquisición de Aragón, y el de Tortosa, que es de la de Valencia. También son de su distrito los condados de Rosellón y Cerdeña, valles de Arán y de Andorra. Está ocupada Barcelona por el rey de Francia, cuyos ministros desterraron a los inquisidores y oficiales de la Inquisición a 21 de octubre de 1643 en el arzobispado de Tarragona, que está a la obediencia del rey nuestro señor. Administran la jurisdicción los inquisidores de Valencia.

Valencia. Tiene por distrito su reyno, menos el obispado de Orihuela que es de Murcia. Tiene también el obispado de Tortosa en Cataluña, y el de Teruel en Aragón.

Inquisidores el licenciado D. Antonio de Ayala Berganza. arcediano y canónigo en la Iglesia de Segovia.

El licenciado D. Pedro de Ochagavía, canónigo de Pamplona, colegial de San Bartolomé.

Licenciado D. Juan Chacón y Narvaez, que también hace oficio de fiscal.

Sicilia. Su Inquisición reside en la ciudad de Palermo; tiene por distrito todo el reyno.

Inquisidores el licenciado Don Diego García de Trasmiera, caballero del hábito de Santiago y dignidad en la Santa Iglesia de Burgos, colegial de Santa Cruz de Valladolid.

Licenciado D. Juan López de Cisneros, colegial mayor de San Ildefonso de Alcalá.

Doctor Don Juan de la Guardia, canónigo de Pamplona.

Fiscal el licenciado D. Pablo de Escobar y Borja, colegial capellán de San Ildefonso de Alcalá.

Mallorca. Tiene por distrito las Islas de Mallorca, Menorca y Ibiza.

Inquisidor el licenciado D. Miguel López de Victoria y Equinoa.

Fiscal (*blanco*).

Cerdeña. Su Inquisición reside en la ciudad de Saser; tiene por distrito todo el reino.

Inquisidores. El doctor D. Francisco Camp de Moles, canónigo de la Iglesia de Tarragona, colegial mayor de Santiago de Huesca y catedrático de aquella Universidad, obispo electo de Bossa.

Licenciado D. Diego de Vega.

Licenciado D. Gregorio Cid Carriazo, provisor de Sevilla.

Fiscal el licenciado D. Juan Panyagua.

Canaria. Tiene por distrito a sus reynos y islas.

Inquisidores. Licenciado D. Francisco de Mesía Frías de Salazar.

Licenciado D. Joseph Badarán de Osina, arcediano de Oropesa en la ciudad de Avila.

Fiscal (*blanco*).

Perú. Reside la Inquisición en la ciudad de Lima, su metropoli, y tiene por distrito los reynos y provincias del Perú.

Inquisidores. El licenciado Andrés Juan Gaytán.

El doctor D. Luis de Betancurt y Figueroa.

El licenciado D. Bernardo de Eyzaguirre, que también hacía oficio de fiscal.

Nueva-España. Reside el tribunal de la Inquisición en la Ciudad de México, su metropoli, y tiene por distrito todos los reynos y provincias de Nueva-España y las Islas Filipinas.

Inquisidores. El licenciado D. Francisco de Estrada y Escobedo, y el doctor don Juan Sáenz de Manozca.

Licenciado D. Bernabé de la Higuera y Amarilla.

Fiscal el licenciado D. Antonio de Gaviola.

Cartagena de Indias. Tiene por distrito la gobernación de dicha ciudad del Nuevo Reyno de Granada, y el de Tierra-firme, y las islas de Barlovento y obispado de Nicaragua.

Inquisidores. El doctor D. Pedro de Medina Rico, inquisidor de Sevilla, visitador.

El doctor D. Juan de Mesa Perea, canónigo de Monte Santo de Granada.

El doctor D. Diego del Corro Carrascal, colegial de Maese- Rodrigo de Sevilla.

Fiscal (*blanco*).

Consejo de Inquisición

Todas estas Inquisiciones reconocen por superior al Ilustrísimo señor Inquisidor General en estos reynos, y al Consejo de S. M. de la Santa, General Inquisición, cuya institución fue así.

Hase dicho en esta Relación que por la vejez y enfermedad del maestro fray Tomás de Torquemada, primer Inquisidor General, fueron nombrados Inquisidores Generales, y que de ellos exercieron este oficio D. Martín Ponce, arzobispo de Mecina, y D. Alonso Fuente-el Sauce, obispo de Mondoñedo, después de Lugo y después de Jaén, que usaron su jurisdicción aun antes de la muerte de fray Tomás de Torquemada, que fue a 16 de septiembre de 1498 según Páramo, *De Orig. Inquis.*, libro 2, tomo 2, capítulo 5, n. 1, pues en el libro 1 de Cédulas Reales, folio 28 está una cédula, su fecha de 31 de marzo de 1498 a favor del secretario Juan de Coloma, que dice fue del obispo de Lugo; y folio 32, página 2, está una cédula dirigida a fray Tomás de Torquemada, su fecha a 10 de Abril de dicho año, en que se leen estas palabras:

“Quanto a lo que escribís del asesor de la Inquisición de Zaragoza remitiendo á mi conciencia, vos respondo que en estas cosas tales bien sabeis, vos padre, que yo no me entremeto más de quanto soy informado diciendo mi parecer, remitiéndolo siempre á vos, y a los otros que teneis el cargo de ello, e por eso vos digo, que mucho enhorabuena quede esto, y todo lo al de esta qualidad sobre la vuestra conciencia e de los otros prelados, que con vos residen, e teneis el cargo especial, e para ello descargo la mía: assi que proveello como mas entendiéredes que cumple al servicio de Dios y descargo de las conciencias mía y de vosotros, que con aquello quedaré yo contento”. Y a 21 de septiembre, que es ya después de haber muerto fray Tomás de Torquemada, folio 81, página 2, hay una que dice, va señalada de los Inquisidores Generales; y después se siguen otras muchas; pero no se hace mención de Consejo en este tiempo. A estos dos Inquisidores Generales dieron los Señores Reyes Católicos un asociado, que el primero fue el licenciado Bartolomé de Gumiel. Seguían la Corte conforme á la condición puesta en el Breve de su nombramiento referido, y se juntaban para ver y determinar las causas de apelación, gobierno, hacienda, y otras materias de gracia y de justicia. De estas juntas consta en todo el libro 1 de Castilla. A esta Junta dieron los Señores Reyes Católicos título de su Consejo, y se prueba porque desde el primer despacho se intitulan así, y porque se les da este título enunciativo por Sus Magestades en cédula real de 17 de enero de 1499, que está en el registro 1 de Castilla, fol. 16, y en una provisión real de 23 de mayo de 1499 en dicho libro, folio 19, y asimismo lo enuncian todas las siguientes.

La primera vez que se juntaron sería para el primer despacho en que se firman consiliariamente, que fue el de 15 de mayo de 1499, libro 1, folio 15, en que se dice firmaron los Señores Reyes, el arzobispo de Mecina, el obispo de Lugo, y el licenciado Gamiel (*al margen*: acaso Gumiel), si bien no se expresa que se juntasen para resolverlo o despacharlo; y la primera en que se expresa es a 26 de dicho, folio 20, y comienza así:

“En la villa de Madrid a 25 días del mes de mayo de 99 años, sus señorías estando en Consejo en el lugar para ello diputado cometieron, etc”.

La primera carta que parece haberse escrito por dichos Inquisidores Generales, es de 18 de mayo de 1499, dicho folio 16 en que está inserta la cédula real referida.

La primera consulta que parece haberse hecho de S. M. fue a 24 de mayo de 1499, folio 19, página 2, sobre unos presos de fe detenidos en las cárceles episcopales de Mallorca.

El primer fiscal del Consejo fue el bachiller Diego de Robles: consta que lo era por un decreto de 29 de Julio de 1499, libro 1 de Castilla, folio 24, y por otro de 20 de abril de 1502, folio 73, página 2.

Después los dichos Inquisidores Generales, en virtud de la facultad apostólica que tenían para subdelegar, fueron nombrando otros que los asistiesen y se juntasen con ellos para la determinación de las causas, con aprobación de los Señores Reyes Católicos, los cuales añadieron otro asociado. El número de los consejeros delegados por los señores Inquisidores Generales ha sido vario, según los tiempos. Además de ellos ha habido un secretario de S. M. y el fiscal, en cuyo asiento y cortesías ha habido variación, como también en el número y oficios de los demás ministros, que se omiten por no ser de este caso.

El lugar en que se juntaban al principio, no se señala, mas de decir algunas veces: en el lugar diputado para ello.

Esto lo causaron las mudanzas frecuentes de la Corte en aquel tiempo. A 20 de abril de 1502, libro 1 de Castilla, folio 72, página 2, está registrado un despacho en que se dice que estando la Corte en Toledo, se juntaba el Consejo en una capilla de Sancho de Toledo en la parroquia de San Juan de la Leche. Después, a 9 de noviembre de 1502, en Madrid se juntaba el Consejo en la posada de dicho obispo de Jaén, Inquisidor General; y esto fue después lo ordinario hasta el año de (*blanco*) que el Consejo compró en esta villa de Madrid las casas que fueron de D. Rodrigo Calderón para habitación del Ilustrísimo Señor Inquisidor General; y en ellas se junta el Consejo y están los archivos de los papeles.

Las provisiones que se despachaban eran en tres maneras (como también hoy), según la variedad de las materias. Unas por los señores Reyes, como en materia de bienes confiscados, mercedes y otras cosas semejantes; y éstas las firmaban los señores Inquisidores Generales y consejeros; y la primera es la dicha de 23 de mayo de 1499, libro 1, folio 19. Otras despachaban y firmaban solos los señores Inquisidores Generales según su jurisdicción; y éstas comenzaban así: *Nos D. Martín Ponce, arzobispo de Mecina, y D. Alonso de Fuente- el Sauce, obispo de Lugo, Inquisidores Generales, del Consejo del Rey, etc.*

Es la primera de 23 de mayo de 1499, libro 1 de Castilla, folio 17; en otras comienzan: *Nos los Inquisidores Generales*, sin expresar sus nombres; y de unas y otras hay en cada hoja. Las que se despachan por el Consejo regularmente sobre materias de justicia comienzan así: *Nos los del Consejo del Rey y Reyna Nuestros Señores, que entendemos en los bienes, y cosas tocantes a la Santa Inquisición.* La primera es de 4 de septiembre de 1499, dicho libro, folio 31, página 2.

La corriente de los historiadores nombra entre los Inquisidores Generales a dichos dos obispos, y pone por inmediato sucesor al maestro fray Tomás de Torquemada, a D. fray Diego Deza, de la Orden de Santo Domingo, obispo de Sigüenza, y después arzobispo de Sevilla, teniendo a los dichos obispos sólomente por consejeros. Pero contra esto tenemos el breve apostólico referido, y el ejercicio de dichos dos obispos haciendo todos los actos de jurisdicción pertenecientes al oficio de Inquisidor General, como las erecciones de tribunales que se han referido, nombramiento de inquisidores y ministros, conmutaciones de penitencias, habilitaciones y otros despachos de gracia y de justicia, hasta que entró a su ejercicio el señor

D. fray Diego Deza el año de 1500, como se ha dicho arriba, y concurrió algunos días con los dichos dos obispos, despachando los tres juntos, dos de ellos, y cada uno de por sí. Y para que conste que los dos obispos no le reconocieron inferioridad, véase una provisión fecha en Sevilla a 23 de Mayo de 1500 en dicho libro 1, folio 56, página 2, en que firman por este orden: *Martinus Archiepiscopus Messanennis; Didacus Episcopus Palentinus; Alphonsus Episcopus Giennensis; Bartholomeus Licenciatus*. Refrendada de Diego López de Corteguna, secretario. De manera que el arzobispo de Mecina firma primero que D. fray Diego de Deza. No he hallado la causa porqué el señor obispo de Jaén, siendo tan antiguo como el señor arzobispo de Mecina, firma después del señor obispo de Palencia.

Ni obsta a esto el decir que los señores del Consejo de Inquisición se llamaron al principio Inquisidores Generales, porque esto no es cierto, ni se halla que comenzasen despachos en esta forma, sino en algunas ocasiones que los señores Inquisidores Generales, por sus ausencias o otras causas, subdelegaban su jurisdicción soberana universalmente o con alguna limitación en alguno de los consejeros; y tal vez en todo el Consejo; y en los casos que los subdelegados usaban de ello comenzaban: *Nos los Inquisidores Generales*, no en otra manera. Y en las que concurrían el Inquisidor o Inquisidores Generales y consejeros, se hace claramente distinción entre unos y otros, y en particular en un decreto de 13 de agosto de 1500, folio 59, página 2, libro 1, de Castilla, que comienza así. *D. Alphonsus Episcopus Giennensis Inquisitor Generalis; et Dominus Philippus Ponce Decretorum Doctor; et Bartholomeus Gumiel in Decretis Licenciatus; Consiliarij Consilii Inquisitionis, creavit Inquisitorem in insulis Sardiniae Magistrum Terriz Episcopum de Bonavoglia absentem*, etc. En que no solo es de notar la distinción referida, sino el verbo *creavit*, que se refiere al señor Inquisidor General a quien toca la creación de inquisidores, que los demás intervenían en esto aconsejando.

Y otro despacho de 18 de junio de 1502, libro 1.º de Castilla, folio 77, comienza assi: los señores obispos de Palencia y Jaén, junto con los del Consejo, asentaron a Juan de León, etc.

El número de consejeros de este Consejo es hoy de seis eclesiásticos (conforme a lo antiguo más usado) y dos asociados del Consejero (*sic*) Real de Castilla, que tienen salario fixo. A todos ellos consulta el ilustrísimo señor Inquisidor General a S.M., proponiendo tres, y S.M. elige el uno; y a éste da título y comisión el ilustrísimo señor Inquisidor General, y S. M., por cédula real, le manda pagar el salario de las seis plazas: la una es de la religión de Santo Domingo, por merced del Señor Rey D. Phelipe III por decreto de 8 de julio de 1614, libro 7 de Cédulas Reales, folio 330, página 2. También consulta su señoría ilustrísima en la forma referida al secretario de S.M., a quien se despacha título por S.M. y por su señoría Ilustrísima. Al señor fiscal nombra y da el título su señoría ilustrísima solo, y da cuenta de ella a S.M. Nombra también a todos los inquisidores y otros ministros, y suele dar cuenta a S.M. de los nombramientos de inquisidores y fiscales.

El secretario de S.M. y fiscal se sientan en silla continuada, y igual a la de los consejeros, y gozan de preeminencias de tales en todas ocurrencias. El secretario entra con espada y gorra.

Júntanse el ilustrísimo señor Inquisidor General y los señores del Consejo en sus casas todos los días no feriados, tres horas por la mañana, y los martes, jueves y sábados dos horas

por la tarde; y estas tardes y no en otras ocasiones asisten los señores del Consejo Real; y lo regular es ver y determinar en ellas los pleytos entre partes: que el despacho de los negocios de la fe suele ser por las mañanas.

Los nombres de los que asisten en dicho Consejo en este año de 1652 son los siguientes.

El ilustrísimo señor D. Diego de Arce Reynoso, colegial mayor de Cuenca en Salamanca, catedrático de prima en aquella universidad, oydor de Granada, regente de Sevilla, del Consejo Real de Castilla, obispo de Tuy, de Ávila y hoy de Plasencia, Inquisidor General en los reynos y señoríos de S.M., nombrado por el pontífice Urbano VIII a 20 de septiembre de 1643.

Señores Consejeros. El señor doctor D. Andrés Brabo, canónigo de la Santa Iglesia de Sigüenza.

El reverendísimo señor padre, maestro fray Juan Martínez, de la Orden de Santo Domingo, confesor de Su Magestad.

El señor doctor D. Agustín de Villavicencio, caballero de la Orden de Santiago, deán de Cádiz, capellán de honor de Su Magestad, colegial de Cuenca.

El señor D. Christoval de Moscoso y Córdova, del Consejo Real de Castilla, colegial de Cuenca, caballero de hábito de Santiago, catedrático de Salamanca.

El señor D. Fernando Pizarro, caballero de la Orden de Calatrava, del Consejo Real de Castilla, catedrático de Salamanca, colegial de Cuenca jubilado con gajes enteros, y no se ha proveído su plaza en ejercicio.

El señor doctor D. Tomás Rodríguez de Monroy, capellán mayor y canónigo de Cuenca.

El señor licenciado D. Lesmes Calderón, prior y canónigo de Burgos.

El señor licenciado D. Antonio de Piña y Hermosa, colegial de Oviedo, catedrático de Instituto en Salamanca, oydor de Navarra y Granada.

El señor D. Phelipe de Alosa, caballero del Orden de Alcántara, arcediano de Talavera, dignidad y canónigo de la Santa Iglesia de Toledo, colegial capellán de San Bartolomé en Salamanca y licenciado por aquella universidad, fiscal del Consejo.

Ministros. Don Luis Chirinos de Salazar, caballero de la Orden de Santiago, alguacil mayor del Consejo.

D. Christoval García de Ocampo, secretario de Su Magestad y del Consejo en la Corona de Castilla y Leon.

Juan Clavijo, secretario de S.M. y del Consejo en la Corona de Aragón, Navarra y Indias.

El licenciado Domingo Sáenz de Arroyo, abogado de los Consejos, provisor y visitador general del obispado de Ciudad-Rodrigo, protonotario apostólico, auditor y uno de los seis juezes de la Nunciatura de España, relator del Consejo.

El licenciado D. Pedro Hidalgo de Zúñiga, abogado de los Consejos, relator del Consejo.

Diego Rodríguez de Villanueva, secretario del Consejo.

Joseph de Ribera, secretario del Consejo, fuelo de la Inquisición de Cataluña y vino desterrado con los inquisidores.

D. Francisco de Castañeda, recetor general del Consejo.

Juan de Olazábal, secretario del Rey nuestro señor, contador general del Consejo.

El licenciado Pedro Lopez de Briñas, secretario de Cámara del ilustrísimo señor obispo de Plasencia, Inquisidor General.

El licenciado D. Antonio Zambrana y Bolaños, abogado de los Consejos, agente general del Consejo.

D. Pedro de Castañeda, tasador del Consejo.

D. Luis Francisco Fernández de León, depositario del Consejo.

D. Martín de la Puente, Secretario del Rey N.S. Oficial mayor de dicho secretario D. Felipe de Alosa.

Nuncio D. Juan Raymundo de Aguayo y Valdés.
Pedro de Salazar, alcayde y portero de Cámara.

Porteros de Cámara

Pedro de Herrera.

D. Antonio Arguello.

Domingo Alonso.

Matías de Bernaola.

Don Miguel Ibáñez, capellán del Consejo.

Médicos de Cámara

El doctor D. Antonio Zupide de Vergara.

El doctor Mateo de Puelles y de Velasco.

El doctor Roxas.

Cirujanos

Blas Rodríguez.

Pedro Martínez Serrano.

Doctor Tamayo.

Alguaciles de Corte

Pedro Pérez Molero.

Pedro de Sierra.

Habiéndose traído la bula de Su Santidad, en que nombra al señor Inquisidor General, se lleva al Consejo de la Cámara de Castilla, y por él se despacha una cédula real en que Su Magestad da aviso al Consejo de la Inquisición del nombramiento. Esta Cedula envía el secretario de la Cámara de S. M. al señor del Consejo de Inquisición más antiguo, al qual avisa también el señor Inquisidor General de que tiene la bula de Su Santidad, y le señala el día en que tomará posesión.

Suelen los señores del Consejo de Inquisición, no en forma de Consejo sino separadamente y cada uno de por sí, visitar al señor Inquisidor General luego que tienen noticia de la venida de la bula; y en esta visita puede el señor Inquisidor General decir al señor más antiguo cuándo irá a tomar posesión.

El día señalado para tomarla, antes de venir el señor Inquisidor General se lee la cédula real en el Consejo por el secretario más antiguo; y habiéndolo votado el señor más antiguo se la pone sobre su cabeza, y dice que el Consejo la acepta y que está pronto de cumplir lo

que manda S. M. Después viene el señor Inquisidor General y entra un portero a avisar de su venida, de manera que no le obligue a detenerse ni esperar, sino que halle la puerta abierta. Entra con la bula doblada en la mano, y al entrar por la puerta se quita el bonete. A este tiempo se levantan y descubren todos los señores consejeros y ministros, sin dexar el lugar de sus asientos; y al pasar le saludan inclinando las cabezas. Siéntase el señor Inquisidor General, y luego los demás, y se cubren. Entonces el señor Inquisidor General dice que Su Santidad le ha hecho merced de nombrarle por Inquisidor General en los reynos y señoríos de S. M., como parece por aquella bula que leerá el secretario. En esto hace señal al secretario más antiguo para que la venga a tomar, o se lo dice de palabra. Al leer la inscripción o sobrescrito se levantan y quitan los bonetes, y después de nombrado el Pontífice se los ponen y se sientan. Habiendo acabado la lectura, el secretario lleva la bula al señor Inquisidor General, que la toma en las manos; y se vuelven todos a levantar, y el señor Inquisidor General la pone encima de la cabeza descubriéndose para ello, y dice que la acepta, y está presto a cumplir lo que por ella le comete, y manda su Santidad. Y se sientan todos. Y después la entrega al secretario y toca la campanilla que es señal de que se salgan las personas de afuera; se cierra la puerta, y se comienza a despachar.

En la posesión que tomo el señor D. Diego de Arce, se dice que estuvieron todos en pie y cubiertos mientras se leyó la bula. No sé en que se puede fundar, porque tiene reparo el estar en pie y cubiertos; y en otras funciones en que se leen bulas de Su Santidad, he visto estar sentados y con bonetes o cubiertos los que asisten.

Luego se despacha carta por el Consejo de Inquisición, avisando a los tribunales del nombramiento y posesión.

El señor Inquisidor General les avisa de lo mismo, y suele escribir que le informen de los nombres, partes y servicios de todos los ministros del tribunal, y que continúen en sus ejercicios, cumpliendo con sus obligaciones.

Las Inquisiciones sujetas al señor Inquisidor General son veinte: las trece en lo continente de España; y las siete fuera de ella. Las de España en Castilla asisten en Toledo, Valladolid, Sevilla, Granada Córdoba, Llerena, Murcia, Cuenca, Santiago; Logroño por el reyno de Navarra: en el de Aragón, Zaragoza, Cataluña que reside en Barcelona, y Valencia. Las de afuera en México por Nueva España, en Lima por el Perú, en Cartagena de las Indias; en Palermo del reyno de Sicilia, en Sasser del reyno de Cerdeña, en Mallorca y en Canarias. Lo regular es haber tres inquisidores en cada tribunal, fiscal, tres secretarios. En algunas inquisiciones hay más por la ocurrencia de los negocios, y en otras menos, porque hay menos causas o falta de hacienda. Hay en todas recetor, contador, alcayde, portero, nuncio; (en algunas hay juez de bienes confiscados: en otras sirve este oficio uno de los inquisidores), abogado y procurador del fisco (notario de secretos no le hay en todas), notario del juzgado, alcayde de la penitencia y de familiares.

El Consejo se junta todos los días no feriados por la mañana tres horas; y los martes, jueves y sábados también por la tarde dos horas. Si se han de juntar algún día extraordinario, es en el quarto del señor Inquisidor General, y no se pone mesa.

Las plazas de consejeros son seis, y dos del Consejo de Castilla, que asisten solo por las tardes, el fiscal y demás ministros que se dirán. Hay también una plaza que es perpetua en la religión de Santo Domingo.

Háse dispensado en el número de consejeros con consulta de S. M. para poder apartar salas y facilitar el expediente de los negocios.

Los que al presente asisten, son según su antigüedad:

Licenciado D. Joseph González, Comisario General de la Cruzada, que es uno de los consejeros de Castilla.

El maestro fray Juan Martínez, de la Orden de Santo Domingo, confesor que fue del Rey Nuestro Señor que Dios haya.

Licenciado D. Diego Sarmiento de Valladares.

Doctor D. Gabriel de la Calle y Heredia.

Licenciado D. Bernardino de León de la Rocha.

Doctor D. Francisco de Lara.

Licenciado D. Martín de Castejón.

Doctor D. Gaspar de Medrano, que es el segundo de los consejeros de Castilla.

Licenciado D. Francisco Antonio Caballero, que tiene honores de consejero y hace también oficio de fiscal.

Secretario de Su Magestad, D. Francisco de Montenegro.

D. Luis Chirino de Salazar, caballero del hábito de Santiago, alguacil mayor.

Secretario del Consejo, D. Christobal García de Ocampo, de la parte de Castilla.

Juan de Clavijo, de la parte de Aragón, Navarra y Indias.

Joseph de Rivera, que tiene las ausencias y enfermedades del secretario de Castilla, y también es oficial mayor y contador general: todos tres son Secretarios del Rey Nuestro Señor.

Relatores, D. Carlos de Miranda, y D. Miguel de Pedrajas y Guevara.

Recetor general. Don Francisco de Castaneda.

El Secretario de Cámara del Señor Inquisidor General.

Agente general D. Domingo de Tagle y Villegas.

Depositario sirve Don Juan Felipe Fernández de León.

Tasador. D. Pedro de Castañeda.

D. Diego Rubalcava, oficial mayor de la parte de Aragón, no tiene entrada ni entrada en el Consejo.

Nuncio. Don Blas de Valfermoso.

Portero. Matías de Bernaola, Francisco Lobato, Juan Draper, Joseph Rodríguez Torremocha y D. Antonio Herrera Guarvijo: los dos aun no tienen hechas pruebas.

El oficial de la Contaduría, Rodrigo de Encinas.

El Recetor general tiene un oficial con salario sin título.

Hay dos alguaciles ordinarios, que lo son también de Corte, y acompañan al Consejo a las funciones públicas. Son D. Juan de Cuéllar y Felipe de Oñate, éste aun no tiene título.

Antes de comenzar el Consejo se dice misa en el oratorio por el capellán, que es hoy D. Miguel Yranez. Hay silla y almohada para el señor Inquisidor General, aunque se sientan los

demás hasta los secretarios y relatores; arrodíllanse arrimados a los bancos por su antigüedad. Los porteros y otros ministros inferiores están á lo último de la pieza. Acabada la misa salen a la sala donde se tiene el Consejo, yendo delante los señores ministros antiguos, acompañando al señor Inquisidor General, que sale el último; y todos se quedan fuera de la tarima en pie y descubiertos hasta que está sentado. Al salir de la capilla se quedan los ministros puestos en ala, y saludan a los señores al pasar.

El señor Inquisidor General se sienta en el Consejo en la silla del medio, debaxo de el dosel; tiene delante una mesa con cobertor, con su escribanía y campanilla. En las dos sillas colaterales se sientan los dos señores más antiguos debaxo del dosel. Los demás señores se sientan en las que están a entrambos lados por su antigüedad, que tienen delante una mesilla larga, con cobertor para poder escribir. Si falta alguno, se dexa su silla desocupada. El secretario de S. M., quando asiste, se sienta también en silla y precede al fiscal. Dixe quando asiste, porque no puede venir ni entrar en el Consejo, sino llamando; y entonces entra con capa y gorra y sin espada. Refrenda los despachos que S.M. firma, y no tiene otra ocupación; asiste en los actos públicos. Los secretarios del Consejo y relatores se sientan en el banco que está al opuesto, o enfrente del señor Inquisidor General, puesto con la mesa larga mas abaxo de la tarima. Éstos entran en el Consejo sin llamar a la puerta, y asisten aunque se vote, si no es que por causa especial se les mande salir.

Los demás ministros no entran sino es siendo llamados.

Si el señor Inquisidor General entra en el Consejo después de haber comenzado a despachar, se levantan y descubren todos, y se están así hasta que se ha sentado, y no se cubren hasta que se haya cubierto.

Para sentarse o levantarse el señor Inquisidor General le aparta la mesa uno de los porteros del Consejo; y si no llega a tiempo, suelen levantarse los secretarios a hacer esta función, aunque de ordinario la hacen los señores del Consejo más antiguos que están en las sillas colaterales.

Estando sentado dice el portero entren los secretarios y relatores; y es de advertir que si se ofrece tratar de alguna cosa reservada, no los manda llamar luego, y no entran hasta ser llamados; y habiendo entrado, y cerrado el portero la puerta, dice el señor Inquisidor General al secretario mas antiguo, diga o digan.

Si después de haber comenzado a despachar entra el señor Inquisidor General, si se estaba leyendo alguna carta, petición o memorial, se suspende la lectura hasta que está sentado y cubierto y hace señal para que se prosiga; y se vuelve a comenzar a leer, y decreta. Si se hace relación de causa, después de haberse sentado se prosigue en el estado en que estaba, y no vota en ella el señor Inquisidor General. Si se hubiere referido poco de la causa, lo vuelve a decir el relator, y vota su Excelencia.

Si después de comenzado a despachar entra alguno de los señores del Consejo, se suspende la lectura hasta que está en su lugar y se ha cerrado la puerta. Pero prosigue la lectura, y no vota en aquel negocio el que entra.

Al entrar algún señor consejero, en viéndole se quita el bonete el señor Inquisidor General, y se está así sentado y descubierto hasta que el señor consejero llega a su silla.

Si el señor consejero que entra, se ha de sentar a mano derecha, antes de subir a la tarima se inclina al señor Inquisidor General, y otra vez antes de entrar a tomar su silla al pasarle por delante; y ambas veces le vuelve la salud el señor Inquisidor General. Si ha de pasar a la parte izquierda, pasa por detrás del banco de los ministros, y estando en medio se inclina la primera vez; después sube a la tarima y saluda otra vez al señor Inquisidor General, antes de entrar a tomar la silla: apártase entonces la mesa que está delante de ellas por el mismo señor o por otro colega si estaba antes: estando arrimada la silla, antes de sentarse saludan otra vez al señor Inquisidor General, y después a los consejeros, y se cubren. El señor Inquisidor General está descubierto y sentado desde la primera salutación, volviéndose la con inclinar la cabeza. Siempre que se comienza a hablar, o se acaba, se quitan los bonetes. Al entrar o salir los secretarios o relatores, no se quita el bonete el señor Inquisidor General, ni señores, ni hacen cortesía alguna, ni aunque estornuden.

Los secretarios y relatores al comenzar a leer se descubren: después están cubiertos mientras leen, y asisten aunque se vote, si no es que sea alguna cosa que parezca al señor Inquisidor General se reserve; que en este caso los manda salir; y si es menester, llama solo al ministro a quien le parece confiarlo.

El que nombra a Su Santidad, Su Magestad, señor Inquisidor General o algún señor Consejero que esté presente, se descubre. Si estando despachando se ofrece haber menester a algún ministro, embiar algún recado o mandar otra cosa, toca el señor Inquisidor General la campanilla, entra uno de los porteros y le manda lo que se ofrece.

Si es menester entrar de afuera algún recado o papel, llama el portero y toca el señor Inquisidor General la campanilla, y entra el portero. Pero si se estuviese viendo o votando algún negocio, no toca hasta acabar, y entonces entra el portero con su recado. El señor Inquisidor General trata de *Vmd* a los señores consejeros. Después que fue del Consejo de Estado el señor D. Diego de Arce, les daba *señoría*, porque decía que el darle ellos *excelencia* era voluntad.

Si habla de algún consejero ausente o presente, dice, *el señor N.*

A los ministros de impersonal en el Consejo; pero en su quarto da también *merced* a los ministros del Consejo que tienen asiento, y a los demás los trata de impersonal.

A los abogados y procuradores de impersonal, si bien en el Consejo de Castilla se les llama de *vos*, pero no lo estiló el señor D. Diego de Arce en el de Inquisición.

Habiéndose leído la carta, petición o memorial, si es cosa corriente, suele el señor Inquisidor General decretarla por si solo sin pedir votos; pero si es dudosa, se vota, y para ello dice el señor Inquisidor General al señor menos antiguo: *Diga vmd.*, y a este tiempo se quitan ambos el bonete y da su parecer; y prosiguen los demás; y al comenzar a votar o hablar se quitan los bonetes, y les corresponde el señor Inquisidor General.

Si es materia de justicia, se está a lo que vota la mayor parte; y si hay paridad, se remite para que se vea con otros señores, y todos rubrican el auto aunque hayan sido de contrario

parecer. Mientras vota uno, todos callan sin atravesarse ni hacer señal ni movimiento en manera alguna; y si lo hacen, lo advierte el señor Inquisidor General.

Si son materias de gracia, se está a lo que parece al señor Inquisidor General aunque lo haya hecho votar.

Para lo qual es menester advertir que las materias de gracia se despachan por los señores Inquisidores Generales en su aposento con su secretario de la Cámara, o en el Consejo. Las que gusta despachar en el Consejo, las hace votar a los señores, y suele resolver lo que parece a la mayor parte; pero no tiene esta obligación, y se ha visto muchas veces resolverlo contra el parecer de los señores motivándolo con alguna causa justa.

El señor D. Diego de Arce llevaba al Consejo muy pocas materias de gracia, sino era las que dependían de alguna causa que se hubiese seguido en justicia, y aun de éstas despachaba algunas en su Cámara.

Observó el no participar al Consejo las consultas de las plazas de consejeros hasta que estaban resueltas. Quando quería proveer a alguno por inquisidor o fiscal, solía preguntar a alguno de los señores qué noticias tenían del sujeto, sin decir para qué: otras veces lo decía; y lo mas ordinario era hacerlas por si solo. Tal vez traía a la conversación el hablar en el Consejo de algún sujeto para ver lo que decían. En las provisiones de oficios menores era más fácil en pedirles los votos; y si alguno reprobaba el sujeto, lo suspendía hasta informarse mejor o lo dexaba. Otras veces, aunque quedase satisfecho, no declaraba su resolución hasta después que lo decía al secretario de la Cámara.

Para las plazas del Consejo propone el señor Inquisidor General a S. M. tres sujetos en consulta por escrito; y S.M. elige, y el señor Inquisidor le da el título. Al señor fiscal del Consejo le nombra el señor Inquisidor General sin consulta a S.M. y le da el título, dando cuenta de ello a S.M.

El señor D. Diego de Arce, al principio de su gobierno acostumbó dar cuenta a S. M por consulta quando nombraba los inquisidores y fiscales; después lo fue dexando por parecerle que no era necesario. Al secretario de S.M. le nombra S.M. por decreto; y el señor Inquisidor General le da el título.

A los inquisidores, fiscales, y demás ministros nombra solo el señor Inquisidor General sin consulta, y les da el título.

Su Magestad da el título a los recetores, contadores y jueces de bienes confiscados, y el señor Inquisidor General da poder a los recetores y contadores para lo tocante a la administración de canongías, porque está jurisdicción es privativa del señor Inquisidor General por concesión especial de los Pontífices, asi en quanto al dar el poder, como en el conocimiento de los pleytos que se siguen sobre estas canongías.

En los títulos que se despachan en Castilla, le pone la cláusula que se le pague el salario; pero en los que se despachan para la Corona de Aragón, no se pone, sino que se despacha cédula real. La causa de esto es que quando el Señor Emperador Carlos V pasó a Alemania, cometió la jurisdicción de los bienes confiscados al señor Inquisidor General con acuerdo del

Consejo. Esto corrió en Castilla; pero en Aragón tiene diferente inspección según los fueros; y así en aquellos reynos se quedó en la observancia antigua el despacho de las cédulas.

Los títulos que confirma S. M. se firman a las espaldas por el señor Inquisidor General y consejeros; y las cédulas reales las señalan al pie. Los títulos y otro qualquier despacho que firma el señor Inquisidor General, le señalan los señores al pie: mas las cartas y comisiones que se despachan por la Cámara, las firma solo, sin dependencia ni participación al Consejo: están reservadas al señor Inquisidor General las gracias de todos los oficiales titulares, y además de ellas las de todos los ministros inferiores que asisten en Madrid, y las de los comisarios de las catedrales y puertos.

Lo primero que se lee por los secretarios es las causas de los tribunales, después las peticiones y memoriales, y después despachan los relatores las causas de fe, a que se siguen los otros negocios.

Para los despachos que se acuerdan por el Consejo, uno de los señores de él, que llaman semanero, y los rubrica al pie, y tienen ocupación por turno. Está reservado de ella el señor más antiguo, y el que hace oficio de fiscal, en caso que tenga voto. Para que las causas de la fe corran sin dilación, envían los fiscales de las inquisiciones cada mes relación del estado de ellas. Están repartidas las inquisiciones entre los señores del Consejo, que ven estas relaciones, y advierten lo que les parece para el buen expediente, y se escribe allí a los fiscales con acuerdo del Consejo.

Las materias de gobierno también las despacha el señor Inquisidor General con acuerdo del Consejo; pero los despachos van en su nombre, como también los de hacienda; y el señor Inquisidor General firma las libranzas, y las rubrican los señores del Consejo al pie. Llámanse materias de gobierno la erección de tribunales, el número de inquisidores y ministros, sus preeminencias, y providencias, concurrencias en actos públicos, como celebraciones de autos generales y particulares, hacer instrucciones y cartas acordadas, dar forma para el despacho o mudar lo que tiene, guarda de papeles, celebración de fiestas, repartimiento entre ministros y esenciones de ellos, modo de despachar los negocios y otras cosas semejantes.

El despacho de las informaciones de limpieza es mucha parte de las ocupaciones del Consejo. Éstas son de dos maneras: para oficial y para familiar.

Para oficial se hacen a todos los que tienen oficio con título del Rey o del señor Inquisidor General, y a otros se hacen *ad honorem* para que tengan disposición para tener oficios. Éstas se hacen por orden del Consejo, que envía la genealogía a los tribunales a que tocan las naturalezas del pretendiente, y éstos nombran un secretario y comisario; y hechas las embías el tribunal al Consejo con su parecer, y se despachan en el Consejo precisamente; y si son corrientes suelen verse por las tardes, aunque asistan los señores del Consejo de Castilla.

Las de familiares y demás ministros inferiores se hacen y despachan regularmente en las inquisiciones adonde es la pretensión; pero vienen al Consejo remitidas por los tribunales inferiores en algunos casos, como si hay encuentro, que es decir, si se les ha hallado alguna nota o dificultad en la limpieza, o si los inquisidores no están conformes en los votos o ha apelado el fiscal o recurrido la parte, porque no le despachan, o mandándolo el Consejo por

haberse dado algún memorial contra la limpieza del pretendiente. Para la vista de éstas están señalados los viernes, y se determinan por votos de mayor parte: y si hay algún día desocupado entre semana, se suelen ver también para adelantar el expediente.

Para las materias de hacienda se deben tener juntas en las inquisiciones cada principio de mes, asistiendo los inquisidores, fiscal, recetor, contador y notario de sequestros, conforme a las cartas acordadas. De estas juntas, y lo resuelto, envían copia al Consejo, y las ven el fiscal y el contador general, y dan su parecer: éste se ve en el Consejo y con lo que acuerda se envían las advertencias necesarias. También se tienen estas juntas en el Consejo, y fuera bueno se hiciera cada mes como lo disponen las cartas acordadas por las inquisiciones, y en el Consejo hay acta (*al margen*, acaso auto) para que la tengan los viernes dos señores del Consejo, fiscal, contador general y agente, y se executa lo que se resuelven; pero hoy no se guardan. Tiénese en el Consejo, asistiendo el señor Inquisidor General si gusta, el señor consejero más antiguo, el señor comisario de la hacienda, el fiscal, secretario más antiguo, recetor, contador general y agente general. Propone las materias el contador general, leyendo lo acordado en la última junta, y después añade lo que se le ofrece; y se vota cada capítulo de por sí por los dos señores y el señor Inquisidor general. Y si después se ofrece a los señores o a qualquiera ministro proponer alguna cosa, lo hace, y se vota, y el secretario lo asienta en las resoluciones que se toman; después da el contador general una copia entera al señor Inquisidor General, y otra al señor fiscal; y a los demás se da copia de los capítulos que les toca executar. Los pleytos públicos se ven por la tarde con los señores del Consejo de Castilla, y también los casos de sodomía, y casados dos veces; y las peticiones que tocan a los pleytos se leen también por la mañana, si bien hay auto del Consejo para que no se lean en él por escusar el embarazo que causan, sino que las despache, y los expedientes el señor semanero, pero hoy no se observa. Habiéndose leído en el Consejo las cartas y peticiones, se sale el fiscal y se va a despachar a su aposento; pero por la tarde se queda a la vista de los pleytos, y asiste al votarse de palabra, y en los decretos se le llama el señor Fiscal; en autos secretos o provisiones no se le da señor.

El señor Inquisidor General es comisario del derecho de la media annata por lo que toca a los ministros de la Inquisición, con facultad de determinar las deudas que se ofrezcan sobre personas eclesiásticas, remitiendo a la Junta de la media annata las que tocan a personas seculares. Cuida de este despacho el secretario Joseph de Ribera por cédula de S.M.

Reside en Madrid un Inquisidor que se llama de Corte, y cuida de los despachos que se ofrecen por el Consejo o por las inquisiciones; publica los edictos de la fe en la quaresma; tiene un ministro que hace oficio de fiscal, que suele ser el agente general del Consejo. El inquisidor se llama D. Gerónimo de Angulo y Figueroa. El que hace oficio de alguacil mayor, D. Bartolomé de Vega, caballero del Orden de Santiago. Secretario Don Fernando Gallego Calderón; contador D. Gabriel Calvo; notario de secreto D. Gaspar Peynado Fanega, alcayde, y su ayudante es Pedro Santos.

El recibir el señor Inquisidor General las visitas en su quarto es parte de la dignidad de su oficio. Asístele un portero del Consejo por semanas. Está reservado el más antiguo.

Recibe a los Grandes en la ante-sala junto a la puerta, los da la silla. A los presidentes que le ven, no da la puerta ni la silla. A los consejeros recibe en la misma sala en que recibe

las visitas, junto a la puerta, y al despedirlos sale afuera y se vuelve a entrar antes que ellos se vayan. A los del Consejo de Castilla, presidente de Hacienda y otros semejantes acompaña hasta la mitad de la ante-sala. A los Grandes acompaña hasta la última puerta de la ante-sala. Al nuncio de su Santidad recibe al principio de la ante-sala y le acompaña una sala más hasta ponerle en la silla. A los cardenales, hasta la puerta de la calle.

La audiencia pública bastará darla por las mañanas al salir del Consejo, hasta hora de comer, y encerrarse a la tarde a despachar, y en ella recibir solo para audiencia privada a los señores, y de camino despachar a los que concurran a aquella hora, pero es necesario reservarse tiempo para el despacho.

Mientras da audiencia pública, está la cortina de la puerta abierta; pero si es señor el recibido, o consejero, aunque sea a hora de audiencia pública, se cierra la cortina en honor del que visita.

Si entran mugeres, aunque sean muy principales, se queda la cortina abierta.

Para el consuelo de los negociantes es necesario dar audiencia pública todos los días las más horas que se pueda sin faltar al despacho que suele ser muy privilegiado; y teniendo destinada para ello la mañana al salir del Consejo, es necesario salir puntual a la hora, si la necesidad no obliga a otra cosa, advirtiendo que el tardar en salir el Consejo de Inquisición, el juntarse en días y a horas extraordinarias, da al pueblo motivos para discurrir; y es bueno escusarlo quando se puede.

No es necesario que el señor Inquisidor General asista en el Consejo toda la hora: basta que por la mañana asista dos horas para el despacho de lo que toca precisamente a su jurisdicción, y a la tarde podrá escusar el asistir a los pleytos, con lo qual le queda tiempo libre. Esto practicaron muchos señores Inquisidores Generales que fueron presidentes de Castilla, consejeros de Estado, confesores, etc.

El secretario del Rey, como se ha dicho, no asiste, ni viene al Consejo, sino llamado, ni tiene más ejercicio que refrendar los despachos que firma Su Magestad, los cuales se le envían hechos por el secretario de Cámara o por los del Consejo, y los refrenda en su casa, y tiene su oficial mayor que es D. Martín de la Puente, que los registra. Los despachos que refrenda son las cédulas reales o cartas que S.M. da tocantes a la Inquisición, y éstas se forman y registran en los libros del Consejo por los secretarios del Consejo. Refrenda también los títulos que firma S.M. de recetores, contadores, juezes de bienes confiscados, y las cédulas de salarios, todos los cuales forma el Secretario de Cámara y los asienta en sus registros.

De los secretarios que asisten al Consejo, el uno es para la parte de Castilla, y el otro para la de Aragón, Navarra, y Indias. Al más antiguo de ellos tocan las materias de gobierno, mientras no sea partido de alguna Inquisición, que entonces sigue a su distrito. Al de Castilla toca el despacho de Madrid, y dependencias de el Inquisidor de Corte, y las Inquisiciones de Toledo, Valladolid, Sevilla, Granada, Córdoba, Murcia, Llerena, Cuenca, Santiago y Canaria.

Al secretario de Aragón toca Zaragoza, Barcelona, Valencia, Sicilia, Mallorca, Cerdeña, Logroño, por Navarra, México, Lima y Cartagena.

Al relator más antiguo toca Madrid, Valladolid, Granada, Córdoba, Llerena, Cuenca, Santiago, Zaragoza, Sicilia, Mallorca y México. Al más moderno toca Toledo, Sevilla, Murcia, Logroño, Canaria, Barcelona, Valencia, Cerdeña, Lima, y Cartagena. Comienza a despachar en el Consejo el secretario más antiguo; y hasta que haya acabado no despacha el menos antiguo. Lo mismo es en los relatores que despachan por su orden después de los secretarios.

Lo ordinario es que el despacho del secretario le lee el relator, que le está más cerca, y el secretario asienta el decreto, aunque tal vez suele el secretario leer sus cartas, papeles o memoriales, y asentar también los decretos. Las cartas se abren en el Consejo, escusándose el secretario propio, entra al despacho ordinario el que tiene ausencias y enfermedades. Los secretarios están en la punta del banco, y los relatores adentro.

Los relatores ponen los decretos de los negocios de que hacen relación. También ponen los autos de aprobación de informaciones de Oficial, y los firman; pero no se señalan del Consejo.

Los secretarios refrendan los demás autos, provisiones y sentencias, firmados o señalados del Consejo.

El contador general forma las cuentas del recetor general, y revé las que vienen de las inquisiciones y las juntas de hacienda, y da su parecer sobre las materias que tocan a ella y toma la razón de los títulos, cédulas de salarios, comisiones de cosas de hazienda, libranzas que se despachan por el Consejo o Inquisidor de Corte, sueldos, letras que da el recetor general o vienen a su favor, y otras cosas semejantes.

Los señores Inquisidores Generales, por la dignidad de su oficio no visitan a persona alguna mas que a los reyes, al valido, quando le hay declarado, al nuncio de Su Santidad, al presidente de Castilla, al arzobispo de Toledo.

Al vice-chanciller de Aragón puede visitar volviéndole él las visitas; pero esto se ha interrumpido y no se visitaron en tiempo del señor D. Diego de Arce por consideraciones particulares.

Da la puerta y la silla a los cardenales, al nuncio de Su Santidad, y arzobispo de Toledo, a los embajadores de reyes y príncipes coronados, al vice-chanciller, a los Grandes de España, consejeros de Estado, y hoy a los de la Junta, y no la da a otro alguno, aunque sea presidente de qualquier Consejo, obispo o arzobispo.

Quando ha menester a algún Grande, presidente de alguno de los Consejos menos de Castilla y Aragón, le llama a su casa.

En las juntas que se tienen en ella, precede a todos, gobierna, tiene la campanilla y vota el último.

No acude a juntas sino a las que se tienen en palacio, en casa del Valido o del presidente de Castilla.

No va a visitar embajador alguno.

El señor D. Diego de Arce, así que fue nombrado consejero de Estado, fue a visitar a los demás consejeros, sus compañeros, y con licencia del rey fue a ver a los embajadores de Francia y Inglaterra, y dixo hacia esta función como consejero de Estado; y aunque se publicó iba de cumplimiento, se entendió fue con fin de negocios particulares y no más que una visita a cada uno.

Reciben y acompañan en esta manera. A los cardenales, nuncios y arzobispos de Toledo recibe junto a la puerta de la ante-sala; y hechas las cortesías entra primero la visita, y al despedirse los acompaña hasta otra sala que está antes de la ante-sala, donde suelen estar las sillas; y no se entra hasta que la visita ha tomado la silla; pero si es cardenal y viene en coche, le acompaña hasta el zaguán, y se espera hasta que sale para tomar el coche.

El señor D. Antonio de Aragón fue elegido por cardenal siendo del Consejo de Inquisición; y después de haber tenido el aviso se vistió de morado, y vino al Consejo en este hábito hasta que le vino el capelo, sentándose en la silla que le tocaba por más antiguo; y habiendo venido el capelo, se vistió de colorado y asistió toda una mañana, votó y firmó en su lugar, y se le puso una almohada, como tiene el Inquisidor General a los pies; pero el Inquisidor General se quedó en su silla y lugar, tuvo la campanilla y gobernó sin dar al señor cardenal otra preeminencia alguna más que a los otros consejeros, menos el tratamiento de eminencia, y después le acompañó con todo el Consejo hasta la puerta de la calle.

A los de la Junta de Gobierno, Grandes, embajadores, consejeros de Estado y vice-chanciller, recibe un poco fuera de la puerta de la sala, y los acompaña al despedirse hasta lo último de la ante-sala, volviendo las espaldas primero.

A los presidentes de Consejos inferiores y señores de la Cámara de Castilla, títulos de Castilla, secretario del Despacho Universal y enviados de príncipes, recibe junto a la puerta de la sala por la parte de afuera; pero hecha la cortesía se entra primero y toma la silla; y los acompaña al despedirse hasta la mitad de la antesala; si bien al Secretario del Despacho Universal le acompaña de ordinario hasta lo último de la ante-sala.

Esto se limita si el que visita le fuese súbdito por consejero de Inquisición, como el señor D. Joseph González, que siendo de dicho Consejo fue de la Cámara, presidente de Hacienda, gobernador del de Indias y comisario general de Cruzada; y el señor D. Diego de Arce con todos estos puestos no le solía recibir ni acompañar mas que a los consejeros particulares, que es hasta salir de la puerta de la sala, aunque tal vez se adelantaba algo más. Al despedirse de todos estos parte primero el Inquisidor General para volverse a su aposento.

Si estando en visita alguno de la primera clase, llega otro de su igual, se entra a esperar en otra sala que también tiene puerta en la antesala; y quando el Inquisidor General sale a acompañar no va a buscar a la nueva visita a la sala donde está, sino que la nueva visita, avisada por un capellán, sale a la antesala, y desde allí se va haciendo la ceremonia.

A los consejeros de todos los Consejos recibe junto a la puerta de la sala por la parte de adentro, y los despide junto a la misma puerta por la parte de afuera.

Estas visitas suelen entrar cada una de por sí, menos en las Pascuas, que se admiten muchas a un tiempo; y entonces se escusan muchas de las ceremonias por concurrir tantos y detenerse poco.

Las cortesías que arriba se han dicho son las mayores que suele hacer, porque en muchos casos se admiten por diferentes causas, y en particular en el recibimiento; porque si el Inquisidor General está ocupado en su retrete, suele la visita, aunque sea de primera clase, entrar a esperar en la sala. Si el Inquisidor General está en el despacho de oficio, puede escusarse de recibirla o a lo menos la hace esperar un rato.

En quanto al tratamiento, da a los cardenales *eminencia*; a los Grandes, embaxadores, consejeros de Estado y señores de la Junta de Gobierno, *excelencia*; al nuncio y arzobispos, *Señoría Ilustrísima*; a los presidentes de Consejos inferiores, obispos, secretarios del Despacho Universal y enviados de príncipes, *señoría*; y a los Consejeros de *merced*: si bien siendo consejero de Estado muda algunas de las cortesías, dando *Señoría Ilustrísima* a los obispos y presidentes; y *señoría* a los consejeros, porque todos dan al Inquisidor General *excelencia*.

Joseph de Ribera